

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

- CVE-2021-9040** Resolución de 29 de octubre de 2021, por la que se modifica la Resolución de 19 de marzo de 2018, por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos de auto-taxis denominada Zona Occidental, dejando de estar integrado en la misma el municipio de Reocín. Pág. 24832
- CVE-2021-9041** Resolución de 29 de octubre de 2021, por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis denominada Besaya. Pág. 24834

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Cantabria

- CVE-2021-9034** Resolución de 25 de octubre de 2021 (R.R. 993/2021), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 3 A3 2021-2022. Pág. 24837
- CVE-2021-9035** Resolución de 25 de octubre de 2021 (R.R. 994/2021), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso número 5 AS 2021-2022. Pág. 24849

#### Ayuntamiento de Reinosa

- CVE-2021-9019** Lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la cobertura, por el sistema de oposición libre, de tres plazas (ampliables a cuatro) de Policía Local. Pág. 24862

#### Ayuntamiento de Santander

- CVE-2021-9038** Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, plazas de Policía Local, de la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1. Pág. 24865

### 2.3.OTROS

#### Ayuntamiento de San Felices de Buelna

- CVE-2021-9017** Emplazamiento a interesados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución por la que se acuerda la contratación así como la formación de bolsa de trabajo para la provisión del puesto de Operario de Cometidos Múltiples. Expediente 736/2021. Pág. 24886

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2021-9049** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2021. Expediente INT/1/2021. Pág. 24887

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

**CVE-2021-9042** **Ayuntamiento de Polanco**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 1250/2021. Pág. 24889

**CVE-2021-9060** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2021. Pág. 24890

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CVE-2021-9025** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y por Acceso de Vehículos a Inmuebles a Través de Aceras y Vías Públicas (Vados) de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 3462/2021. Pág. 24891

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**CVE-2021-9063** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
Corrección de errores de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas (Boletín Oficial de Cantabria número 143, de 26 de julio). Pág. 24892

**CVE-2021-9064** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
Corrección de errores de la Resolución por la que se convocan para el año 2021 subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas (Boletín Oficial de Cantabria número 200, de 18 de octubre). Pág. 24893

**CVE-2021-9051** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**  
Orden IND/60/2021, de 27 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a PYMES prestadoras de servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER, a través del Programa Operativo de Cantabria FEDER 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 REACT-UE). Pág. 24894

**CVE-2021-9055** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**  
Extracto de la Orden IND/60/2021, de 27 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a PYMES prestadoras de servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER, a través del Programa Operativo de Cantabria FEDER 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (REACT-UE). Pág. 24911

**CVE-2021-9029** **Ayuntamiento de Laredo**  
Extracto de la convocatoria de ayudas a la compra de recursos educativos para alumnado de enseñanzas no obligatorias Ayuntamiento de Laredo. Curso 2021-2022. Pág. 24914

**CVE-2021-9033** **Ayuntamiento de Santander**  
Extracto de Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por el que se convocan subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro con destino a financiar programas sobre Prevención, Promoción y Educación para la Salud. Pág. 24916

**CVE-2021-9018** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/7551E. Pág. 24917

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

**CVE-2021-8435** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Información pública de expediente para solicitud de legalización y rehabilitación de edificio en el alto del Turujal. Pág. 24918

**CVE-2021-8735** **Ayuntamiento de Liendo**  
Información pública de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Mollaneda. Expediente 260/2021. Pág. 24919

### 7.4. PARTICULARES

**CVE-2021-9030** **Particulares**  
Información pública del extravío del Título de Grado Medio de Auxiliar de Enfermería. Pág. 24920

**CVE-2021-9032** **Particulares**  
Información pública del extravío del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 24921

### 7.5. VARIOS

**CVE-2021-9013** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia. Pág. 24922

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2021-9040** *Resolución de 29 de octubre de 2021, por la que se modifica la Resolución de 19 de marzo de 2018, por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos de auto-taxis denominada Zona Occidental, dejando de estar integrado en la misma el municipio de Reocín.*

Con fecha 19 de marzo de 2018 se emitió Resolución de esta Dirección General, mediante la que se reguló la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta denominada "Zona Occidental", la cual se publicó en el BOC número 61, de fecha 27 de marzo de 2018, encontrándose dicha área constituida por los municipios de CABEZÓN DE LA SAL, CABUÉRNIGA, MAZCUERRAS, REOCÍN, RUENTE, SAN VICENTE DE LA BARQUERA, VAL DE SAN VICENTE y VALDÁLIGA.

Con fecha 17 de octubre de 2018 se emitió Resolución de esta Dirección General, mediante la que se modificaba la constitución de los municipios integrantes del área territorial de prestación conjunta denominada "Zona Occidental", la cual se publicó en el BOC número 210, de fecha 26 de octubre de 2018, pasando a estar integrada por los municipios de ALFOZ DE LLOREDO, CABEZÓN DE LA SAL, CABUÉRNIGA, HERRERÍAS, LAMASÓN, MAZCUERRAS, REOCÍN, RUENTE, SAN VICENTE DE LA BARQUERA, TOJOS (LOS), VAL DE SAN VICENTE y VALDÁLIGA.

Con fecha 11 de octubre de 2019 se emitió Resolución de esta Dirección General, mediante la que se modificaba la constitución de los municipios integrantes del área territorial de prestación conjunta denominada "Zona Occidental", la cual se publicó en el BOC número 227, de fecha 25 de noviembre de 2019, pasando a estar integrada por los municipios de ALFOZ DE LLOREDO, CABEZÓN DE LA SAL, CABUÉRNIGA, HERRERÍAS, LAMASÓN, MAZCUERRAS, POLACIONES, REOCÍN, RUENTE, SAN VICENTE DE LA BARQUERA, TOJOS (LOS), TUDANCA, UDÍAS, VAL DE SAN VICENTE y VALDÁLIGA.

Con fecha 21 de septiembre de 2021 en esta Dirección General se recibió Certificado de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Reocín en el que se informaba positivamente sobre la salida del Área Territorial de Prestación Conjunta denominada "Zona Occidental".

En su virtud y conforme lo dispuesto en el punto 4 del artículo 126 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, que atribuye la competencia al ente competente para realizar, "... cuantas funciones de regulación y ordenación del servicio resulten necesarias".

#### RESUELVO

Modificar la Resolución de 19 de marzo de 2018 por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta denominada "Zona Occidental", pasando a estar integrada por los municipios de ALFOZ DE LLOREDO, CABEZÓN DE LA SAL, CABUÉRNIGA, HERRERÍAS, LAMASÓN, MAZCUERRAS, POLACIONES, RUENTE, SAN VICENTE DE LA BARQUERA, TOJOS (LOS), TUDANCA, UDÍAS, VAL DE SAN VICENTE y VALDÁLIGA.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 29 de octubre de 2021.

El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Felipe Piña García.

2021/9040

CVE-2021-9040

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2021-9041** *Resolución de 29 de octubre de 2021, por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis denominada Besaya.*

Los municipios de Torrelavega, Los Corrales de Buelna, Polanco, Santillana del Mar y Reocín contemplan un tráfico interurbano de viajeros entre ellos que, en ocasiones, no puede ser atendido con la diligencia que demanda el público usuario. Esta influencia recíproca en los servicios de transporte supone, que su adecuada ordenación trascienda del interés de cada municipio, precisándose un planteamiento supramunicipal.

Este razonamiento motivó que los mencionados Ayuntamientos emitieran informe positivo que posibilitara la creación de un área de prestación conjunta, al amparo de lo dispuesto en el art. 126 del R.D. 1211/1980, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en el artículo 45 de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria así como lo establecido por el apartado segundo del artículo 126 anteriormente mencionado.

Por otro lado, en las diferentes reuniones celebradas en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, con asistencia de los municipios implicados y representación del sector del taxi, el posicionamiento de las partes fue totalmente favorable a la implantación del área.

En su virtud y en aplicación de lo previsto en el ya mencionado artículo 126 del Real decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que atribuye la competencia para crear áreas territoriales de prestación conjunta al ente competente para el otorgamiento de autorizaciones de transporte interurbano,

#### RESUELVO

##### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta resolución la creación del área territorial de prestación conjunta del servicio de transporte público de viajeros en vehículos de autotaxi denominada "Besaya", que estará integrada por profesionales del taxi pertenecientes a los municipios de Torrelavega, Los Corrales de Buelna, Santillana del Mar, Polanco y Reocín, teniendo la misma como objeto primordial mejorar sustancialmente el transporte público de viajeros en vehículos de turismo autotaxis en el marco territorial del referido área.

Cualquier otro municipio colindante, podrá integrarse en el Area "BESAYA", previa solicitud a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, siendo tratado el asunto en la Comisión de Seguimiento, creada en el artículo 5 de la presente resolución.

##### Artículo 2. Autorizaciones para la prestación del servicio.

Para la prestación del servicio de taxi en el área objeto de la presente regulación, se deberá estar en posesión de la autorización específica, la cual, será expedida por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, debiendo contar con los siguientes datos identificativos: Municipio que otorgó la licencia, titular de la misma, nº de autorización VT y matrícula del vehículo al que está adscrita, todo ello en el marco de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley de Cantabria 1/2014.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

#### Artículo 3. Condiciones de prestación del servicio.

1. Los usuarios del servicio de taxi del área objeto de regulación, obligatoriamente deberán ejercer prioritariamente la opción de un taxista de su municipio de residencia. Por lo tanto, la opción de un taxista de otro municipio, únicamente podrá ejercerse cuando todos los del de su municipio de residencia estén ocupados.

2. Queda totalmente prohibido el estacionamiento en espera de clientes de autotaxis con licencia otorgada por municipio distinto al del estacionamiento.

La infracción podrá dar lugar a la retirada de la autorización específica referida en el artículo anterior.

3. Con motivo de eventos multitudinarios (ferias y mercados, fiestas, etc.), podrá solicitarse a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, autorización puntual para el estacionamiento mencionado en el apartado anterior y esta, oído el municipio afectado, podrá autorizar dicho estacionamiento que, en todo caso, tendrá el carácter de excepcional.

4. Cada profesional del taxi de los municipios integrados en el área, deberá llevar, de forma obligatoria, un libro registro, en el cual estará perfectamente identificado todo servicio efectuado cuyo origen esté en municipio diferente al que le expidió su licencia. Este libro, estará permanentemente a disposición de la Inspección de Transportes y cualquier manipulación de datos podrá dar lugar a la revocación por parte de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la autorización específica a que se hace referencia en el apartado 2.

#### Artículo 4. Tarifas.

1. La prestación de los servicios se facturará aplicando las tarifas 3 y 4 vigentes y sus condiciones de aplicación; debiendo tenerse en cuenta que en los servicios efectuados por un vehículo autotaxi en municipio distinto al de su licencia, la bajada de bandera se efectuará en el momento de la recogida, sin que en ningún caso pueda incrementarse la tarificación del servicio.

2. Como se indica en el apartado anterior, la facturación de los servicios se efectuará aplicando la tarifa 3 (horario diurno, de 6:00 a 22:00 horas, excepto sábados, domingos y festivos) o la tarifa 4 (horario nocturno, de 22:00 a 6:00 horas, sábados, domingos y festivos), establecidas por la oportuna Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria.

3. Todos los vehículos autotaxis deberán disponer del correspondiente taxímetro homologado y precintado, debiendo adecuar al mismo las tarifas vigentes en cada momento.

#### Artículo 5. Comisión de seguimiento.

Se crea la Comisión de Seguimiento del área, con el objetivo de velar por el correcto funcionamiento del servicio en el ámbito regulado por la presente resolución. Esta Comisión estará formada por:

- El Director General de Transportes y Comunicaciones y dos funcionarios de dicha Dirección, actuando uno de ellos como secretario.
- El alcalde de cada uno de los municipios que integran el área, o persona en quien delegue.
- Un representante de los profesionales del taxi que integran el área, o persona en quien deleguen, que asistirá con voz, pero sin voto.

La Comisión, llevará control del funcionamiento del área y se reunirá como mínimo una vez al año, sujetándose a lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Servicio Público.

#### Artículo 6. Inspección.

La Inspección de Transportes, dependiente de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, velará por el correcto cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en la presente resolución.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

Artículo 7.- Solicitud de autorizaciones específicas.

Los titulares de autorizaciones interurbanas VT, con licencia municipal otorgada por alguno de los municipios integrados en el área de prestación que se regula, accederán directamente a la correspondiente autorización específica que habilita para la prestación de los servicios en la misma.

La autorización específica se expedirá por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, debiendo solicitarse ante dicho organismo en el plazo de un mes, a contar desde la entrada en vigor de la presente Resolución, que será el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 29 de octubre de 2021.

El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Felipe Piña García.

[2021/9041](#)

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2021-9034** *Resolución de 25 de octubre de 2021 (R.R. 993/2021), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 3 A3 2021-2022.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de octubre de 2021 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2021-2022 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## 2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción de 12 de abril de 2007; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato y durante la vigencia del mismo. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

## 3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Rectorado.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de compatibilidad.
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4 Así mismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentando e imprimiendo el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes la remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.5 Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la Base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6 La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.6 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.7 La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.8 La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

#### 4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablonos de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

#### 5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan presentado reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### 6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

CVE-2021-9034

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

6.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado.

## 7. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

7.2. El Presidente de la Comisión convocará por videoconferencia a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videoconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará, en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

7.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

7.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

7.8. La Comisión publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

7.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

7.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 7.7 que personalmente les afecte.

## 8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

8.3. La propuesta de la comisión se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios de los Departamentos a los que se adscriben las plazas y en el tablón de anuncios del Rectorado

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interpo-

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

nerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

8.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

#### 9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

9.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

#### 10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 29 de octubre de 2021.

El rector, P.D (R.R. 35/2021) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,  
Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2021-9034

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

1.- Área: DERECHO ADMINISTRATIVO

Plazas: 1

Materia: Derecho Administrativo I  
Introducción al Derecho

Titulación: Grado en Derecho  
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio

Centro: Facultad de Derecho  
Facultad de Filosofía y Letras

Horario Docencia: Derecho Administrativo I: lunes y martes de 12 a 14 h. (primer cuatrimestre)  
Introducción al Derecho: miércoles y jueves de 10:30 a 12:30 h. (segundo cuatrimestre)

Horario Tutoría: A determinar (3h/semana)

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración: Anual

Observaciones: Especialización en Derecho Urbanístico

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

#### Comisión Titular

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARIA OLGA SANCHEZ MARTINEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN MANUEL ALEGRE AVILA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ANA SANCHEZ LAMELAS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

#### Comisión Suplente:

Presidenta: D<sup>a</sup>. CARLOTA RUIZ DE VELASCO PUNIN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JAVIER BARCELONA LLOP. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA DE LA CONSOLACION ARRANZ DE ANDRES. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2.- Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Plazas: 1

Materia: Acción Tutorial

Titulación: Grado en Magisterio en Educación Primaria

Centro: Facultad de Educación

Horario Docencia: Tarde

Horario Tutoría: Tarde

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración: Anual

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D<sup>a</sup>. EVA MARIA GOMEZ PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. SUSANA LAZARO VISA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. HECTOR GARCIA RODICIO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. ANDRES AVELINO FERNANDEZ FUERTES. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. RUTH VILLALON MOLINA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA BELEN IZQUIERDO MAGALDI. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA

3.- Área: FILOLOGÍA INGLESA

Plazas: 3

Materia: Asignaturas de inglés en los Grados de Derecho, Administración y Dirección de Empresas y en los Grados de Maestro en Educación Infantil y Primaria

Titulación: Grado de Derecho  
Grado de Administración y Dirección de Empresas  
Grado de Maestro en Educación Infantil y Primaria

Centro: Facultad de Derecho  
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Facultad de Educación

Horario Docencia: Horario de mañana

Horario Tutoría: Mañana y/o tarde

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

Duración: Anual

Observaciones: Los candidatos deberán tener un nivel de la lengua inglesa equivalente a C2

## COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. RITA VIEJO GARCIA. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. SUSANA PERALES HAYA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ANA ALEGRIA DE LA COLINA. Profesora Numeraria E. O. de Nautica. Universidad de Cantabria

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA

### 4.- Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Plazas: 1

Materia: Docencia en las asignaturas del Máster en Ingeniería Informática "Gobierno de las Tecnologías de la Información" y "Certificación de la Calidad y Seguridad de Sistemas Informáticos", así como de la materia de "Ingeniería de Software" en el Grado de Ingeniería Informática

Titulación: Grado en Ingeniería Informática y Máster Universitario en Ingeniería Informática

Centro: Facultad de Ciencias

Horario Docencia: Tarde

Horario Tutoría: Tarde

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

Duración: Anual

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

#### Comisión Titular

Presidente: D. FERNANDO VALLEJO ALONSO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. PABLO SANCHEZ BARREIRO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. PATRICIA LOPEZ MARTINEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

#### Comisión Suplente:

Presidente: D. RAMON IGNACIO DIEGO GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS BLANCO BUENO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARTA ELENA ZORRILLA PANTALEON. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

*1.- Experiencia y otros méritos profesionales:* Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

*2.- Formación académica:* Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

*3.- Experiencia docente:* Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

*4.- Publicaciones y experiencia investigadora:* Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

*5.- Otros méritos:* Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia y méritos profesionales”, que podrá alcanzar hasta el 50%. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%

2021/9034

CVE-2021-9034

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2021-9035** *Resolución de 25 de octubre de 2021 (R.R. 994/2021), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina). Concurso número 5 AS 2021-2022.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de octubre de 2021 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2021-2022 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (BOC de 13 de agosto de 2009; modificación en BOC de 11 de septiembre de 2020).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

2. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en su redacción de 12 de abril de 2007; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

### 3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Rectorado.

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

c) Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.

d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.

e) Declaración a efectos de compatibilidad.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4 Así mismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentando e imprimiendo el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes la remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.5 Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6 La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.6 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.7 La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.8 La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato

#### 4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## 5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan recibido reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## 6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

## 7. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

CVE-2021-9035

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

7.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará por videoconferencia a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videoconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

- a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.
- b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

7.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

7.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018 por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

7.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

7.8. La Comisión publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

7.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

7.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 7.7 que personalmente les afecte.

#### 8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo, podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

8.3. La propuesta de la comisión se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios de los Departamentos a los que se adscriben las plazas y en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

8.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

#### 9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

CVE-2021-9035

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

9.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

## 10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 29 de octubre de 2021.

El rector, P.D (R.R. 35/2021) el vicerrector de Ordenación, Académica y profesorado,  
Ernesto Anabitarte Cano.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

1.- Área: PEDIATRÍA.

Plazas: 1

Materia: Docencia en Pediatría en el horario de clases y prácticas clínicas

Centro: Facultad de Medicina/ HUMV

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración: Anual

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. DOMINGO GONZALEZ-LAMUÑO LEGUINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS SAINZ FERNANDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANJUAN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## ANEXO II

### BAREMO PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN MEDICINA (Comisión Mixta 19/06/18)

En el proceso de selección de candidatos será un requisito imprescindible para proponer la contratación como profesor asociado, la adecuación del solicitante al perfil de la plaza y a la actividad docente que se deba desarrollar. La no adecuación de un candidato deberá ser argumentada por la Comisión de manera razonada sobre la base de los siguientes criterios:

- i. Formación o actividad profesional que impide desarrollar las tareas asignadas, por su lugar de realización, horario, población asistida u otros motivos.
- ii. Rendimiento manifiestamente negativo en caso de contrataciones docentes previas que deberá ser debidamente acreditado por un informe de la Comisión de Calidad del Grado en Medicina.

#### 1. Labor asistencial (Max. 20 puntos)

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:

- Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria 1,0 puntos
- Jefe de Sección 0,8 puntos
- Adjunto/Facultativo Especialista de área/ Médico de Atención Primaria / Pediatra de Atención Primaria. 0,6 puntos

- Por haber realizado una estancia en el extranjero, de carácter asistencial o investigador convenientemente acreditada de al menos 3 meses consecutivos

- Durante la residencia 0,1 punto/mes
- Después de la residencia 0,2 puntos/mes

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

## 2. Labor docente (Max. 20 puntos)

- Por docencia impartida en actividades organizadas por sociedades científicas, instituciones universitarias o sanitarias y con acreditación por los órganos específicos de acreditación del Ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas: 0,5 puntos por cada 10 horas de docencia impartida hasta un máximo de 3 puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de:

- Prof. responsable de asignatura 3 puntos/curso
- Prof. Asociado/Prof. Ayud. Doctor/Prof. Contr. Doctor 1 punto/curso
- Prof Colaborador con ocupación docente 0,6 puntos/curso
- Tutor de Residentes 0,3 puntos/año
- Colaborador honorífico sin ocupación docente 0,2 puntos/curso
- Dirección de TFG o TFM 0,5 puntos/trabajo

Salvo en el caso de la dirección de TFGs o TFM, en las puntuaciones a las que se refiere este apartado no se podrán acumular méritos por actividades simultáneas. Si hubiera más de un director de TFG o TFM se repartirá la puntuación entre el número de directores.

En el caso de que la actividad desarrollada se haya llevado a cabo en Universidades privadas, las puntuaciones correspondientes se multiplicarán por un factor 0,6.

Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

## 3. Formación (Max. 5 puntos)

- Por la realización de cursos de formación docentes, un máximo 0,5 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura 1 punto
- Por haber obtenido el grado de Doctor 4 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Doctorado o haber realizado el Doctorado Internacional 1 punto

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

#### 4. Acreditación para (Max. 15 puntos)

- |  |           |
|--|-----------|
| - Por estar acreditado a Profesor Ayudante Doctor        | 5 puntos  |
| - Por estar acreditado a Profesor Contratado Doctor      | 10 puntos |
| - Por estar acreditado a Profesor Titular de Universidad | 15 puntos |

Se valorará para cada candidato la situación más favorable sin posibilidad de acumular puntuación por estar acreditado a diferentes figuras.

#### 5. Actividad investigadora (Max. 30 puntos)

La actividad investigadora se valorará con los criterios que se indican a continuación:

- (i) Actividad realizada en los últimos 5 años (máx. 22 puntos)
- (ii) Actividad realizada con anterioridad a la considerada en (i) (máx. 8 puntos)
- (iii) La valoración global en este apartado será nula si no se obtienen al menos 3 puntos en la valoración correspondiente a la actividad realizada en los últimos 5 años

Si algún concursante superara los 30 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 30 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

##### 5.1 Artículos y tesis

- Artículos publicados en las revistas recogidas en el Journal Citations Reports como autor principal (primer firmante, último firmante o autor correspondencia)

- Si es del primer decil (D1) 6 puntos
- Si es del primer cuartil (Q1) 4 puntos
- Si es del segundo cuartil (Q2) 3 puntos
- Si es del tercer cuartil (Q3) 2 puntos
- Si es del cuarto cuartil (Q4) 1 punto

(i) Las valoraciones anteriores se realizarán atendiendo al valor más alto, bien el del último JCR o el del año de publicación.

(ii) Si el autor no es autor principal las puntuaciones se multiplicarán por un factor 0,3

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

(iii) Si no se trata de un artículo completo (carta) las puntuaciones se multiplicarán por 0,3

(iv) Los dos factores correctores anteriores pueden aplicarse sucesivamente

- Tesis dirigidas y leídas 6 puntos/tesis

(i) En el caso de varios directores de tesis la puntuación se dividirá entre el número de directores

### 5.2 Participación en Proyectos de Investigación competitivos

- Proyectos competitivos con una duración igual o superior a 3 años

- Si es IP de convocatoria internacional 12 puntos
- Si es IP (Nodo nacional) de convocatoria internacional 12 puntos
- Si es Coordinador de proyecto coordinado del Plan Estatal 10 puntos
- Si es IP de convocatoria Plan Estatal 8 puntos
- Si es IP de otras convocatorias nacional/regional 4 puntos
- Si es colaborador de convocatoria internacional 3 puntos
- Si es colaborador de convocatoria Plan Estatal 2 puntos
- Si es colaborador de convocatoria nacional/regional 1 punto

Si el proyecto es concedido por una entidad privada, las puntuaciones anteriores que correspondiesen se verían multiplicadas por un factor 0,5.

### 5.3 Comunicaciones

Este subapartado 5.3 alcanzará como máximo 3 puntos y se valorará con los criterios que se indican a continuación:

(i) Actividad realizada en los últimos 5 años (máx. 2,2 puntos)

(ii) Actividad realizada con anterioridad a la considerada en (i) (máx. 0,8 puntos)

- Comunicaciones ORALES o ponencias invitadas a congresos nacionales 0,1 puntos.

- Comunicaciones ORALES o ponencias invitadas a congresos internacionales 0,3 puntos.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

#### 6. Otros (Max. 10 puntos)

Informe sobre el interés de su actividad asistencial o de otro tipo a las tareas docentes del perfil; otros méritos de investigación (ej, publicaciones no indexadas), profesionales (ej, conferencias, dirección de sociedades científicas); docentes (informes del Dpto. sobre actividades previas, encuestas de alumnos, acreditaciones diferentes a las mencionadas); premios, proyectos asistenciales de excelencia o particular impacto, etc.

Consideraciones lingüísticas: Todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

2021/9035

CVE-2021-9035

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2021-9019** *Lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la cobertura, por el sistema de oposición libre, de tres plazas (ampliables a cuatro) de Policía Local.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 1.528, de fecha 28 de octubre de 2021, se hace público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

Aprobada la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, por el sistema de oposición libre, tres plazas (ampliables a cuatro) de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, cuyas Bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 130 de 7 de julio de 2021.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con la Base Cuarta.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, RESUELVO:

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as según sigue a continuación:

### ASPIRANTES ADMITIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1.-	AMAVISCA INCERA YONN
2.-	ANDEREZ ALVAREZ JULEN
3.-	ARENAL MATEO ADRIAN
4.-	BALAGUER ALONSO JOSE
5.-	BAZ MADRAZO ANDRES
6.-	BENEDICTO MAESTRO DIEGO
7.-	BOHEDO SAÑUDO IVAN
8.-	BURIA GARCIA TALANIA
9.-	CAMUS CAMINERO PAULA
10.-	CANTALAPIEDRA BAQUERO BORJA
11.-	CARBONELL DE LA RASILLA FERNANDO
12.-	CASTILLO VAZQUEZ JUAN RAMON
13.-	CAUSO HERREROS MARIA
14.-	CAYON CASTILLO MARIA
15.-	CRUCES COBO ADRIAN
16.-	CRUZ DERTIANO VANESA
17.-	DE ANDRES DE LUIS SERGIO
18.-	DIAZ FERNANDEZ EDUARDO
19.-	DIAZ RIVAVELARDE MARTIN BORJA
20.-	DIAZ SIERRA ALVARO
21.-	FERNANDEZ CASTANEDO ANGEL
22.-	FERNANDEZ CORRAL DAVID
23.-	FERNANDEZ GOMEZ CARLOS
24.-	FERNANDEZ MACHO ROBERTO
25.-	FERNANDEZ MARTINEZ MONICA

CVE-2021-9019

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
26.-	FUARROS SANTAMARIA ANTONIO
27.-	GARCIA FERNANDEZ VICTOR
28.-	GARCIA PEREZ LUIS ANTONIO
29.-	GIL BARRIO ISMAEL
30.-	GOMEZ FRESNEDO MARIO
31.-	GOMEZ RUIZ LUIS ANGEL
32.-	GONZALEZ CISNEROS JOSE MARIA
33.-	GONZALEZ ESCALANTE LAURA
34.-	GUTIERREZ DIEZ RUBEN
35.-	INGLES GONZALEZ PARDO TOMAS
36.-	LANCHAS PEREZ ANGELA
37.-	LOMBILLA LUQUE MARIO
38.-	LOPEZ CONDE JOSE ANTONIO
39.-	MARTIN RUBIO JORGE
40.-	MARTINEZ BEGIL JULIAN
41.-	MARTINEZ DEL RIO IKER
42.-	MARTINEZ PELAEZ LUIS ALBERTO
43.-	MATA SANGIAO BORJA
44.-	MENESES BADALA ISMAEL
45.-	MORALES RESTREPO CRISTIAN YESID
46.-	ORIA ORIA JOSE JOAQUIN
47.-	PARTE DIEZ SERGIO
48.-	PASTOR BLANCO RAUL
49.-	PEREZ VIELBA LAURA
50.-	PIÑERO FRISON GABRIEL
51.-	PONCE FERNANDEZ RUBEN
52.-	RUIZ BLANCO FERNANDO
53.-	RUIZ SOLAR PABLO
54.-	SAEZ DIAZ ROBERTO
55.-	SAIZ CONDE TANIA
56.-	SAN EMETERIO TELECHEA MIGUEL ANGEL
57.-	SANCHEZ GARCIA SERGIO
58.-	SARABIA VELASCO ALICIA
59.-	SORDO SANCHEZ ISAAC
60.-	SOTO ESCANDON MANUEL
61.-	TARDIO RIOS CRISTIAN
62.-	TREVILLA SAMPERIO SANDRA
63.-	VALLECILLO GALEANO MANUEL
64.-	VARELA GURRIA JESUS
65.-	VILLAMUERA MARTIN ALVARO
66.-	VILLEGAS GIL MANUEL
67.-	VIÑAS ROCILLO ALEJANDRO
68.-	ZAMANILLO ORTIZ PABLO

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1.-	CABIECES GOMEZ HECTOR DAVID	3
2.-	GARCIA FERNANDEZ ELENA	3
3.-	MARTINEZ GARCIA JAVIER	1-2-3-4-5-6
4.-	MOYA MARTINEZ SERGIO	2
5.-	PEREZ FERNANDEZ MARCOS	4
6.-	PLATERO IBAÑEZ ROBERTO FRANCISCO	1-3
7.-	POLANCO BLANCO JORGE	1-2-3
8.-	PRUDENCIO RUIZ DIEGO	2
9.-	SISNIEGA MARTIN SERGIO	3
10.-	SOLANA ALONSO JONATAN	2

- (1) NO APORTA DOCUMENTO DE IDENTIDAD O EL APORTADO NO ESTÁ EN VIGOR. Defecto subsanable presentando documento de identidad **en vigor**.
- (2) NO APORTA COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA O LA APORTADA NO ES VÁLIDA. Defecto subsanable presentando copia de la titulación (Bachiller, Técnico o equivalente) **según los requisitos establecidos** en la Cláusula Segunda, apartado c) de las Bases de la convocatoria.
- (3) NO APORTA PERMISO DE CONDUCIR O EL APORTADO NO ESTÁ EN VIGOR. Defecto subsanable presentando permiso de conducir **en vigor**, según los requisitos establecidos en la Cláusula Segunda, apartado f) de las Bases de la convocatoria.
- (4) NO APORTA DECLARACIÓN RELATIVA AL COMPROMISO DE PORTAR ARMAS. Defecto subsanable presentando declaración según el modelo del **Anexo IV** de las Bases de la convocatoria.
- (5) EL IMPRESO DE INSTANCIA NO SE AJUSTA AL MODELO OFICIAL INDICADO. Defecto subsanable presentando modelo requerido en el **Anexo V** de las Bases de la convocatoria.
- (6) NO APORTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN, O DOCUMENTO JUSTIFICANDO LA SITUACIÓN DE DEMANDANTE DE EMPLEO DURANTE LOS PERIODOS DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS. Defecto subsanable presentando resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen **dentro del periodo de presentación de instancias**, o aportado documento que justifique la situación de demandante de empleo **durante el periodo de presentación de instancias**.

2º.- Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

3º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa y en su página Web.

Reinosa, 28 de octubre de 2021.  
El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

2021/9019

CVE-2021-9019

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-9038** *Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, plazas de Policía Local, de la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plazas reservadas a funcionarios de carrera, perteneciente al Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

El número de plazas a convocar figurará en la correspondiente convocatoria, pudiendo incrementarse, en su caso, por resolución de la Concejalía de Personal, en igual número al de las vacantes que pudieran producirse en tal categoría, desde la fecha de la convocatoria hasta la de conclusión de los respectivos procesos selectivos, antes de efectuar las propuestas de nombramiento, previa inclusión en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio; Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 1/2003, de 9 de agosto, por el que se aprueban las Normas-marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 41.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.

f) Tener una estatura mínima de 1,65 los hombres y 1,60 las mujeres.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Este requisito deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia, adjuntando fotocopia compulsada del carné de conducir.

h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración del solicitante.

Todos los requisitos deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la convocatoria correspondiente.

#### Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales pudiéndose descargar telemáticamente, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es), apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago, impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Banco Sabadell y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

CVE-2021-9038

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documentos Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o pa-peleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.
- c) Fotocopia compulsada del carné de conducir.

#### Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, el Concejal de Personal, por delegación de la Junta de Gobierno Local, dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

#### Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se determinará por Resolución del Concejal de Personal, por Delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

CVE-2021-9038

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, turno libre.

1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas que versarán sobre los temas que figuran en el anexo III. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

2. Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas, de las que 20 versarán sobre el anexo IV(A) y 30 sobre el anexo IV(B). El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

3. Tercer ejercicio.

Consistirá en realizar por escrito de manera concreta y resumida, durante un período máximo de una hora, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal basado en los contenidos del anexo IV del programa.

La valoración tendrá en consideración la correcta ejecución del supuesto, tomando en cuenta la legislación y los conocimientos teóricos aplicados, la concreción y capacidad de análisis, el correcto razonamiento, motivación o planteamiento y su resolución.

Se puntuará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen los cinco puntos.

4. Cuarto ejercicio. Psicotécnico.

Los aspirantes se someterán a uno o varios test Psicotécnicos dirigido a comprobar las actitudes, aptitudes y personalidad del opositor para el desempeño de la función policial. Será necesario obtener la calificación de Apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

5. Quinto ejercicio. Aptitud física.

5.1 Acreditación.

Será acreditada mediante la presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente por el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el anexo II de esta Base. No admitiéndose aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

CVE-2021-9038

## 5.2 Pruebas.

1. Subir a brazo por cuerda lisa.
2. Salto vertical.
3. Carrera de velocidad sobre 50 metros.
4. Carrera de resistencia sobre 1000 metros.
5. Salto horizontal.
6. Natación.

Estos ejercicios se realizan en el orden que indique el Tribunal. La no-superación de una prueba se puntuará con 0 puntos. La no-superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. Cada prueba superada se puntuará de 5 a 10 puntos (según lo establecido en el baremo de las pruebas), siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las seis pruebas.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II de estas Bases. Durante, o una vez finalizadas las pruebas físicas, se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 7, de 8 de enero de 2005.

### 6. Sexto ejercicio.

Reconocimiento médico practicado por facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo I.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico (Anexo V).

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos".

### Octava.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio (excepto los de tipo test) se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.
2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.
3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.
4. Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.
5. La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios.
6. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el tercero y en el segundo. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

Novena.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

Décima.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo superar un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.

Durante la realización de este curso, los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación.

Terminado el periodo de prácticas y el curso de formación teórico-práctico, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría de Policía Municipal, comprometiéndose el nombrado a portar armas para el ejercicio de sus funciones.

Undécima.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

Duodécima.- Incidentes, Recursos y normativa supletoria.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria de aplicación, y en particular en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, en lo que no se oponga al primer texto legal mencionado (y mientras no se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo), en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 29 de octubre de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## ANEXO I

Cuadro de exclusiones con relación a la aptitud física para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local.

Exclusiones circunstanciales. Se considerarán como exclusión circunstancial aquellas enfermedades o lesiones activas en el momento del reconocimiento que, a pesar de estar incluidas en el cuadro de exclusiones, sean susceptibles de ser corregidas mediante el oportuno tratamiento médico-quirúrgico. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo, que deberá ser anterior al inicio del curso académico, para comprobar la salud del aspirante, tras lo cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

Exclusiones definitivas de carácter general:

- Padecer enfermedades, defectos congénitos o adquiridos, síndromes o alteraciones psicofísicas que a juicio del tribunal médico menoscabe o dificulte la función pública o el desempeño de la función policial.
- Talla mínima 1.65m en hombres y 1.60m en mujeres.

Exclusiones definitivas de carácter específico por aparatos y sistemas:

Visión. Sistema ocular.

- Agudeza visual sin corrección:
  - 1/2 en el peor ojo con 6/10 en el mejor.
- Reducciones significativas del campo visual.
- Diplopía.
- Discromatopsias profundas.
- Hemianopsias.

Audición. Sistema auditivo.

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 35 dB en las frecuencias de 1000 a 3.000 Hz.
- Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

Aparato músculo-esquelético.

- Anquilosis o pérdidas anatómicas de cualquier articulación según su repercusión funcional.
- Procesos articulares periféricos, según su repercusión funcional, independientemente de su etiología.
- Espondilolisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.
- Enfermedad de Paget.
- Osteoporosis y osteomalacia (Según su repercusión funcional).
- Fibromialgia.
- Deformidades anatómicas, según su repercusión funcional.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

#### Aparato digestivo.

- Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.
- Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.
- Insuficiencia hepática, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Cirrosis hepática.
- Cirrosis biliar primaria.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística.
- Hernias de pared abdominal, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo excepto apendicectomía, que produzcan clínica incompatible con la función policial.

#### Sistema cardiovascular.

- Insuficiencia cardíaca en todos sus grados.
- Arritmias y bloqueos: Síndromes de preexcitación y todos los trastornos de ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la Arritmia sinusal, los ESV o EV aislados, el Bloqueo AV de primer grado, el Bloqueo Completo de RD y los Hemibloqueos de RI.
- Cardiopatía isquémica en cualquier grado.
- Valvulopatías.
- Miocardiopatías.
- Pericardiopatías crónicas.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Hipertensión arterial (TAS>140 y tad >90).
- Hipotensión (TAS<90 y TAD <45).
- Insuficiencia venosa y linfática.

#### Aparato respiratorio.

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio (Bronquitis crónica, EPOC, Enfisema, Bronquiectasias).
- Derrames pleurales recidivantes.
- Neumotórax espontáneo recidivante, excepto si se ha realizado intervención quirúrgica posterior.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.
- Asma e hiperactividad bronquial que a juicio del tribunal limite el desarrollo de la función policial.

#### Sistema nervioso.

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica y malformativa.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

- Vértigos.
- Siringomielia.
- Hidrocefalia.
- Miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Parálisis periféricas, según repercusión funcional.
- Enfermedades de sistema nervioso periférico, según repercusión funcional.
- Síndrome de fatiga crónica.
- Anosmia.
- Alteraciones del Lenguaje: Afasias, disfonías, disfemias (tartamudez), disartrias y disglосias permanentes, que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.
- Otros trastornos motores (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño) según su repercusión socio-profesional.

#### Trastornos psiquiátricos.

- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicótropas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia y otros trastornos sicóticos.
- Trastornos del estado de ánimo (trastornos bipolares, trastornos depresivos recurrentes, episodio depresivo mayor, trastornos distímicos).
- Trastornos de ansiedad con repercusión clínica significativa.
- Trastornos de la personalidad y del control de los impulsos con repercusión socio-profesional.
- Síntomas y/o signos clínicos o biológicos indicadores de intoxicación exógena (detección de metabolitos de drogas de abuso en orina). Toxicomanías. Alcoholismo.

#### Aparato genito-urinario.

- Insuficiencia renal, según evolución y pronóstico.
- Incontinencia urinaria.
- Poliquistosis renal.

#### Sistema endocrinológico.

- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario.
- Hipertiroidismo e Hipotiroidismo, según evolución y pronóstico.
- Addison, Cushing, Feocromocitoma y otras alteraciones de la glándulas suprarrenales.
- Hipoaldosteronismo primario y secundario.
- Adenomatosis endocrina múltiple.
- Hipoparatiroidismo e hiperparatiroidismo, según evolución y pronóstico.

#### Piel, faneras y glándulas exocrinas.

- Cicatrices y procesos crónicos de la piel que, según extensión, repercusión funcional y localización disminuyen la capacidad para desempeño de las funciones policiales.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

Sangre y órganos hematopoyéticos.

- Aplasia medular, hemoglobinuria paroxística nocturna, síndromes mieloproliferativos, anemias hemolíticas crónicas, b-talasemias con anemia.
- Linfomas, según evolución y pronóstico.
- Síndromes linfoproliferativos crónicos, según evolución y pronóstico.
- Mieloma múltiple y enfermedad de Waldeström.
- Hemofilias y otros trastornos de la hemostasia.
- Inmunodeficiencias.
- Esplenectomía.
- Tratamientos crónicos con anticoagulantes (Heparinas, Sintrom), Interferon, Corticoides, o EPO.

Otros.

- Amiloidosis.
- Colagenosis.
- Lupus eritematoso sistémico.
- Artritis reumatoide.
- Esclerodermia.
- Síndrome de Sjögren.
- Vasculitis, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Obesidad (IMC >30).

Generalidades.

Las patologías excluyentes se valorarán por el Tribunal Evaluador según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función policial.

En procesos neoplásicos y trasplantes de cualquier órgano, se valorará la aptitud por el Tribunal Evaluador, según evolución y pronóstico.

Cualquier otra afección de cualquier aparato o sistema, con repercusión funcional que, a juicio del Tribunal Evaluador, impida el desarrollo de la función policial.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## ANEXO II

### Pruebas físicas

#### 1. Trepa de cuerda lisa.

Finalidad: Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Trepa por una cuerda lisa de 5 metros de longitud (medidos desde el suelo), estilo libre. A la voz de “ya” del Juez iniciará la trepa (desde la posición de pie), a tocar la campana situada a la altura fijada o superar la marca señalada. Tiempo máximo de ejecución, doce segundos.

*Invaldaciones:*

- cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.
- cuando supere el tiempo máximo establecido.

#### 2. Salto vertical.

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: Situado el ejecutante de costado, al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes levantando los dos brazos para conseguir que los hombros se sitúen en mismo plano horizontal con el brazo más próximo a la pared marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos.

Realizará, mediante flexión de piernas, un salto vertical, señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida y la tomada en primer lugar. La marca mínima será de 50 centímetros los varones y 40 centímetros las mujeres.

Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas, siempre y cuando no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los pies.

Se permitirá en esta prueba tres intentos.

#### 3. Carrera de 50 metros lisos. (cronometraje eléctrico)

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Recorrer la distancia de 50 metros lisos en pista y sin salirse de las calles.

Intentos: Se permitirá un segundo intento a aquel que no haya superado la prueba en el primer intento.

El ejecutante, a la voz de “a sus puestos” y “listos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz “ya” o disparo o pitido, iniciará la carrera. La salida podrá realizarse de pie o agachado, sin tacos de salida.

Invaldaciones: Todas aquellas recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF. (salvo la salida sin tacos).

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

#### 4. Carrera de 1.000 metros.

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 1.000 metros en pista por calle libre, en un tiempo máximo de cuatro minutos, cero segundos, cero décimas, cero centésimas.

Intentos: Un solo intento.

El ejecutante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta a la voz de "a sus puestos". A la voz de "ya", pitido o disparo de salida iniciará la carrera por calle libre.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

#### 5. Salto de longitud.

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior

Descripción: Se hará sobre foso de arena y el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo, paralela al foso de salto. El opositor efectuara flexionando las piernas, un salto hacia delante con los pies juntos o separados, a su elección, para caer sobre la arena.

Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida, sobre la arena del foso.

Se dispone de dos intentos sucesivos, puntuando el de mayor longitud alcanzada.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

#### 6. Natación (50 metros estilo libre).

Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.

Descripción: El ejecutante se situará sobre la plataforma, al borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse en parte alguna, en un tiempo máximo de sesenta segundos, cero décimas, cero centésimas (60"00).

Invaldaciones: Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aliento.

### BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

HOMBRES	Natación	Trepa cuerda	Salto longitud	Salto vertical	50 m.	1000 m.
10	30"	2"	2,61 m.	80 cm.	6"70	2'45"
9,5	31"	3"	2,55 m.	77 cm.	6"80	2'52"
9	32"	4"	2,49 m.	74 cm.	6"90	3"
8,5	33"	5"	2,43 m.	71 cm.	7"00	3'07"
8	34"	6"	2,37 m.	68 cm.	7"10	3'15"
7,5	35"	7"	2,31 m.	65 cm.	7"20	3'22"
7	37"	8"	2,25 m.	62 cm.	7"30	3'30"
6,5	39"	9"	2,18 m.	59 cm.	7"40	3'37"
6	41"	10"	2,10 m.	56 cm.	7"50	3'45"

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

HOMBRES	Natación	Trepa cuerda	Salto longitud	Salto vertical	50 m.	1000 m.
5,5	43"	11"	2,05 m.	53 cm.	7"60	3'52"
5	45"	12"	2,00 m.	50 cm.	7"65	4'00"
0	MAS DE 45"	MAS DE 12"	MENOS DE 2,00 m.	MENOS DE 50 cm.	MAS DE 7"65	MAS DE 4'00"

MUJERES	Natación	Trepa cuerda	Salto longitud	Salto vertical	50 m.	1000 m.
10	35"	5'00	2,25 m.	70 cm.	7"78	3'20"
9,5	36"	5"70	2,22 m.	67 cm.	7"85	3'24"
9	37"	6"40	2,19 m.	64 cm.	7"92	3'28"
8,5	36"	7,10	2,16 m.	61 cm.	7"99	3'32"
8	37"	7"80	2,13 m.	58 cm.	8"06	3'36"
7,5	38"	8"50	2,10 m.	55 cm.	8"13	3'40"
7	40"	9"20	2,07 m.	52 cm.	8"20	3'44"
6,5	42"	9"90	2,03 m.	49 cm.	8"27	3'48"
6	44"	11"60	2,00 m.	46 cm.	8"34	3'55"
5,5	46"	12"30	1,98 m.	43 cm.	8"41	4'00"
5	48"	14"00	1,96 m.	40 cm.	8"45	4'10"
0	MAS DE 48"	MAS DE 14"00	MENOS DE 1,96 m.	MENOS DE 40 cm.	MAS DE 8"45	MAS DE 4'10"

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

### ANEXO III TEMARIO PROPUESTO PRIMER EJERCICIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, características y contenido. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de Las leyes. Clases de leyes. Los Tratados Internacionales. La Corona.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 6.- El Municipio: Concepto. Territorio y población. La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.

Tema 7.- Formas de la acción administrativa en el ámbito de las Entidades Locales. Policía, Fomento y Servicio Público

Tema 8.- Las Haciendas Locales Clasificación de los ingresos. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales. Las ordenanzas fiscales.

Tema 9.- Los empleados públicos de las entidades locales. Clases La Función Pública Local. Situaciones administrativas. Selección y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 10.- Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales Los derechos económicos. La Seguridad Social y el derecho de sindicación. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 11.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Regulación actual. Fases del procedimiento general La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 12.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y Clases.

Tema 13.- La potestad normativa de las entidades locales: ordenanzas, bandos y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones. Los reglamentos orgánicos municipales.

Tema 14.- Los principios de la potestad sancionadora y La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 15.- El Derecho Penal: concepto, función y principios. La infracción penal según la Ley Orgánica 10/1 995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

Tema 16.- Los delitos. Las formas de resolución del delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tema 17.- Delitos de Los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra La autoridad o sus agentes. Los delitos contra la Administración Pública.

Tema 18.- Delitos contra la seguridad del vial.

Tema 19.- Delitos contra la libertad. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos. De los robos. De la extorsión. Del robo y hurto de uso de vehículos. De la usurpación. De las defraudaciones. De los daños.

Tema 20.-La Detención Policial. Detención Legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. Ley 6/84 de 24 de mayo, Reguladora del procedimiento de Habeas Corpus La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 21.- Ley 5/1997, de 6 de octubre, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias: Reducción de la Oferta. Competencias. Infracciones y Sanciones.

Tema 22.- Las penas de localización permanente. Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la LECRIM, sobre procedimiento de enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado.

Tema 23.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al servicio de la Administración de Justicia.

Tema 24.- Ley 2/86 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 25.- Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

Tema 26.- Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Tema 27.- La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador. Competencias municipales.

Tema 28.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.

Tema 29.- Normativa estatal y autonómica sobre La venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria. Espectáculos y establecimientos públicos. Protección del Medio Ambiente. Especial referencia a la Ley de Cantabria 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

Tema 30.- La protección de datos de carácter personal: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Tema 31.- Ley Orgánica 4/ 1997, de 4 de agosto, utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos. RD 596/ 1999, Reglamento de desarrollo de la LO 4/ 1997.

Tema 32.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial: Título preliminar. Título I Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Título II. Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 33.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial: Título III. Señalización.

Tema 34.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. Título IV. Autorizaciones administrativas.

Tema 35.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

Tema 36.- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Título I, Capítulo I, Permiso y licencia de conducción.

Tema 37.- Real Decreto 2822/ 1988, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, Título II: Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos a motor, remolques y semirremolques.

Tema 38.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Capítulo IV. Procedimiento sancionador. Real Decreto 320/ 1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial.

Tema 39.- Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos. Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación, definiciones y disposiciones generales. Capítulo II. Disposiciones aplicables a las inspecciones técnicas. Capítulo III. Disposiciones aplicables a las estaciones ITV. Capítulo IV. Cooperación e intercambio de información y régimen sancionador.

Tema 40.- La Policía administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## TEMARIO SEGUNDO EJERCICIO

### ANEXO IV (A)

#### **CALLEJERO, EDIFICIOS Y MONUMENTOS.**

Tema 1.- Callejero municipal. Organismos oficiales, edificios singulares y esculturas y monumentos de interés. Itinerarios peatonales y en vehículo.

### ANEXO IV (B)

#### **ODENANZAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

Tema 2.- Ordenanza municipal sobre la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Tema 3.- Ordenanza municipal de Vados.

Tema 4.- Ordenanza municipal de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Santander.

Tema 5.- Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

Tema 6.- Ordenanza limitadora de estacionamiento.

Tema 7.- Reglamento regulador del servicio de Auto-taxi en el término municipal de Santander.

Tema 8.- Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.

Tema 9.- Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte escolar, dentro del término municipal del Ayuntamiento de Santander.

Tema 10.- Ordenanza de circulación del Ayuntamiento de Santander.

Tema 11.- Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

**ANEXO V**

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE  
DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO**

APELLIDOS

NOMBRE:

.....

DNI: ..... EDAD: .....

Autorizo, por el presente, al Equipo Médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santander, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el anexo I.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Santander
Finalidad	Realización de Proceso Selectivo
Legitimación	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Destinatarios	Está prevista la comunicación de datos al equipo médico del proceso selectivo. No se prevén transferencias a terceros países ni más cesiones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos.
Información Adicional	<a href="http://santander.es/ayuntamiento/proteccion-datos/informacion-adicional-proteccion-datos">http://santander.es/ayuntamiento/proteccion-datos/informacion-adicional-proteccion-datos</a>

Y para que así conste firmo la presente autorización

Fdo: .....

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214



INSTANCIA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

**1. CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA**

--

**2. TURNO**

LIBRE	<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/>
PROM. INTERNA	<input type="checkbox"/>	LABORAL	<input type="checkbox"/>
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/>		

**3. FECHA DE LA CONVOCATORIA, EN EL B.O.E. ó B.O.C.**

--

**4. DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		D.N.I.	
FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	DOMICILIO: Calle ó plaza y número				
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	Teléfono fijo:			
				Teléfono móvil:			
E-mail:							

**5. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	FECHA DE EXPEDICIÓN
OTROS TÍTULOS OFICIALES	FECHA DE EXPEDICIÓN

**6. OTROS DATOS QUE SE REQUIERAN EN LA CONVOCATORIA DESEMPLEO**

	Justificante de haber abonado los derechos de examen
	Desempleado <input type="checkbox"/>

**8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA SI ASÍ LO REQUIEREN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En el reverso de la solicitud se encuentra la información básica en materia de **Protección de Datos de Carácter Personal**.

En ....., a ..... de .....20 .....

(firma)

**EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

CVE-2021-9038

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Santander
Finalidad	Realización de Proceso Selectivo
Legitimación	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Destinatarios	Está prevista la comunicación de datos al equipo médico del proceso selectivo. No se prevén transferencias a terceros países ni más cesiones de datos, salvo obligación legal.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos.
Información Adicional	<a href="http://santander.es/ayuntamiento/proteccion-datos/informacion-adicional-proteccion-datos">http://santander.es/ayuntamiento/proteccion-datos/informacion-adicional-proteccion-datos</a>

### INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

**A)** Escriba a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas y asegúrese que los datos resultan claramente legibles.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras y no olvide firmar la solicitud.

**B)** El impreso de solicitud de admisión a pruebas selectivas junto con el justificante de haber abonado los derechos de examen debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander. (Lunes a Viernes: 8:30 – 13:30; Sábado: 9:00 a 12:30)

Igualmente, podrán presentarse en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las bases de las respectivas convocatorias.

**C)** Derechos de examen.

La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es), apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Banco Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en dicha oficina.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

**D)** Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I.

**E)** Para información sobre Oferta de Empleo Público y oposiciones:

Página web: [www.santander.es](http://www.santander.es)

Oposiciones / Oferta de Empleo Público.

## 2.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2021-9017** *Emplazamiento a interesados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución por la que se acuerda la contratación así como la formación de bolsa de trabajo para la provisión del puesto de Operario de Cometidos Múltiples. Expediente 736/2021.*

Se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por parte de D. Miguel Ángel Castillo Gancedo, contra la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de San Felices de Buelna de fecha 9 de julio de 2021, en virtud de la cual se desestimó la reclamación formulada por el demandante contra la valoración efectuada por el Tribunal de Selección de Personal del procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de Operario de Cometidos Múltiples, personal fijo de plantilla, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020 (BOC 23/09/2020), resolución del proceso y formación de bolsa de empleo.

Dichas actuaciones se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander, Procedimiento Abreviado nº 274/2021.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso, en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el 14 de diciembre de 2021.

Rivero, 27 de octubre de 2021.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2021/9017

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-9049** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2021. Expediente INT/1/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28/10/2021, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Aprobar con carácter inicial la modificación de la base 16 de las Bases del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, quedando la misma redactada en el siguiente detalle:

#### BASE 16ª.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS.

1. Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta base, en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar. La ampliación se hará por el importe que resulte necesario u obligatorio, según los casos.

2. Tendrán consideración de ampliables, con los ingresos que se indican, las siguientes aplicaciones presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO INGRESOS	DESCRIPCIÓN
920.150.00	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	39904	INGRESO CONVENIO ASISTENCIA TÉCNICA AYTO. MIENGO
920.830.00	ANTICIPOS PERSONAL	830.00	ANTICIPOS PERSONAL
920.831.00	PRESTAMOS PERSONAL	831.00	PRESTAMOS PERSONAL
2311.226.24	APARTAMENTOS TUTELADOS CENTRO DE DÍA	399.01	INGRESOS APARTAMENTOS TUTELADOS
920.226.21	GASTOS DEL JUZGADO DE PAZ	420.90	TRANSFERENCIA MINISTERIO DE JUSTICIA
133.226.00	ADQUISICIÓN PLACAS-VADO	331.00	TASA POR PLACA DE VADO
133.226.01	SERVICIO RETIRADA VEHÍCULOS GRÚA	331.02	TASA POR SERVICIO DE GRÚA

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

3. La aprobación del expediente corresponde al alcalde-presidente o teniente de alcalde en quien delegue.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 169 y 179 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

A los efectos previstos en el artículo 170 y 179 del RD Legislativo 2/2004 de 4 de marzo, los interesados podrán consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, y presentar al mismo cuantas reclamaciones o alegaciones se tenga por oportunas.

El presente Acuerdo quedará elevado a definitivo si durante el citado plazo no se hubiera presentado reclamación o alegación alguna.

Camargo, 29 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2021/9049](#)

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2021-9042** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 1250/2021.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de octubre de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2022 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Polanco, 29 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

[2021/9042](#)

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2021-9060** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2021.*

En la sesión de Pleno celebrada el día 28 de octubre del 2021 se aprobó inicialmente por mayoría el expediente de modificación de crédito número cuatro del presupuesto general del 2021. El expediente estará en secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 2 noviembre de 2021.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2021/9060

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2021-9025** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local y por Acceso de Vehículos a Inmuebles a Través de Aceras y Vías Públicas (Vados) de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 3462/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2021, se acordó la aprobación del Padrón Municipal correspondiente a la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local y el Padrón Municipal correspondiente a la Tasa por Acceso de Vehículos a Inmuebles a Través de Aceras y Vías Públicas (Vados) del ejercicio 2021, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 29 de octubre y el 30 de diciembre de 2021.

**LUGAR DE PAGO:** Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "LIBERBANK", "BANCO SANTANDER, S. A.", "B.B.V.A.", "BANKINTER" o "CAIXA", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, núm. 1 de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**RECURSOS:** Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

**ADVERTENCIA:** Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 28 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Alberto García Onandía.

2021/9025

CVE-2021-9025

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-9063** *Corrección de errores de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas (Boletín Oficial de Cantabria número 143, de 26 de julio).*

Advertido error material en la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas (Boletín Oficial de Cantabria nº 143, de 26 de julio) y conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 4, en el apartado 5 del artículo 5, donde dice:

"5. El porcentaje de subvención que se asignará a cada Ayuntamiento o Junta Vecinal se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula a los puntos obtenidos por cada solicitante en aplicación de los criterios de cuantificación descritos en el artículo 13:

$$S = (P + 80 + AR) / 3$$

Donde:

S = % de subvención.

P = Puntos obtenidos según criterios del artículo 13

Ar (Viviendas protegidas o Área de rehabilitación integral) = 10".

Debe decir:

"5. El porcentaje de subvención que se asignará a cada Ayuntamiento o Junta Vecinal se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula a los puntos obtenidos por cada solicitante en aplicación de los criterios de cuantificación descritos en el artículo 12:

$$S = (P + 80) / 3 + AR$$

Donde:

S = % de subvención.

P = Puntos obtenidos según criterios del artículo 13

Ar (Viviendas protegidas o Área de rehabilitación integral) = 10".

Santander, 29 de octubre de 2021.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/9063

CVE-2021-9063

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-9064** *Corrección de errores de la Resolución por la que se convocan para el año 2021 subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas (Boletín Oficial de Cantabria número 200, de 18 de octubre).*

Advertido error material en la Resolución por la que se convocan para el año 2021 subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas (Boletín Oficial de Cantabria nº 200, de 18 de octubre) y conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 3, en el punto 6 del resuelvo 4, donde dice:

"6. El porcentaje de subvención que se asignará a cada Ayuntamiento o Junta Vecinal se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula a los puntos obtenidos por cada solicitante en aplicación de los criterios de cuantificación descritos en el resuelvo decimocuarto de la presente convocatoria:

$$s = \frac{p + 80 + Ar}{3}$$

Donde:

S = % de subvención.

P = Puntos obtenidos según criterios del artículo 13

Ar (Viviendas protegidas o Área de rehabilitación integral) = 10".

Debe decir:

"5. El porcentaje de subvención que se asignará a cada Ayuntamiento o Junta Vecinal se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula a los puntos obtenidos por cada solicitante en aplicación de los criterios de cuantificación descritos en el resuelvo decimocuarto de la presente convocatoria:

$$S = (P + 80) / 3 + AR$$

Donde:

S = % de subvención.

P = Puntos obtenidos según criterios del artículo 13

Ar (Viviendas protegidas o Área de rehabilitación integral) = 10".

Esta corrección del error no afecta al plazo de presentación de solicitudes de subvención reguladas en el resuelvo séptimo de la Resolución de convocatoria, que finalizará el día 18 de noviembre de 2021.

Santander, 29 de octubre de 2021.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/9064

CVE-2021-9064

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-9051** *Orden IND/60/2021, de 27 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a PYMES prestadoras de servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER, a través del Programa Operativo de Cantabria FEDER 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 REACT-UE).*

La red de transporte público por carretera en Cantabria, que tiene la consideración de servicio público de titularidad autonómica, se articula según un sistema concesional por el que la prestación de dicho servicio público se realiza de forma indirecta a través de operadores privados de transporte, según establece la normativa autonómica y la legislación básica, tanto nacional como europea.

Más concretamente, como complemento a esa red el transporte público discrecional de transporte de viajeros en autobús por carretera es una parte importante del sistema de movilidad en Cantabria, fuertemente vinculado con otros sectores económicos, principalmente el turismo, pero también es el que garantiza el transporte escolar y el que precisan las empresas productivas que quieren contar con un medio de transporte colectivo para el desplazamiento de las personas trabajadoras.

La Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, prevé en su artículo 16 que "Se consideran obligaciones de servicio público, de conformidad con lo que se dispone en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera, las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar la prestación de un servicio de transporte de viajeros en unas condiciones que no serían asumidas por un operador si considerase exclusivamente su propio interés comercial, o no serían asumidas en la misma medida, sin obtener una compensación por ello".

La normativa aludida, contenida en el Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, define las condiciones en las que las autoridades competentes, al imponer o contratar obligaciones de servicio público, compensan a los operadores de servicios públicos por los costes que se hayan derivado y conceden derechos exclusivos en contrapartida por la ejecución de obligaciones de servicio público.

Desde otro punto de vista, los Estados miembros de la Unión Europea se han visto afectados por la crisis derivada de las consecuencias económicas sociales y sanitarias de la pandemia de COVID-19 de un modo que no tiene precedentes.

A fin de responder al impacto de la crisis, se modificaron los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, mediante el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 2020, para permitir una mayor flexibilidad en la ejecución de los programas operativos financiados con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión (FC) (en conjunto, «Fondos»), y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). No obstante, dado que se agudizaron los graves efectos negativos en las economías y las sociedades de la Unión, ambos Reglamentos fueron modificados de nuevo mediante el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2020. Esas modificaciones han proporcionado una mayor flexibilidad de carácter excepcional para permitir a los Estados miembros que puedan concentrarse en la necesaria respuesta a la crisis sin precedentes aumentando la posibilidad de movilizar los recursos no utilizados de los Fondos y simplificando los requisitos de procedimiento relativos a la ejecución y las auditorías de los programas.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

El 23 de abril de 2020, el Consejo Europeo refrendó una "hoja de ruta para la recuperación" con el fin de reparar las enormes perturbaciones de la economía y mitigar las consecuencias sociales y económicas derivadas de las restricciones excepcionales establecidas por los Estados miembros para contener la propagación de la COVID-19. Dicha hoja de ruta para la recuperación tuvo un fuerte componente de inversión e instó la creación del Fondo Europeo de Recuperación. El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), establece las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT UE) a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

En virtud de lo señalado anteriormente, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio ha decidido utilizar los recursos económicos de la Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT UE) para apoyar el mantenimiento de una adecuada oferta de movilidad, instrumentando ayudas para la adquisición de materiales e infraestructura contra el COVID-19 que permitan el mantenimiento de la red de movilidad de transporte por carretera y de las actividades complementarias de servicio público. En efecto, se trata de mitigar los perjuicios económicos de los operadores de transporte discrecional de viajeros por carretera originado por las medidas impuestas, destinadas a contener la propagación de la COVID-19, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios.

Esta línea de actuación dará lugar a una única operación FEDER, a los efectos del artículo 2.10 a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La operación seleccionada deberá respetar los principios de promoción de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación y de desarrollo sostenible (artículos 7 y 8 del Reglamento UE nº 1303/2013).

La presente orden se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cuyo tenor: "Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas".

Además, esta orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7. Por todo ello, a la vista de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las PYMES prestadoras de servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera.

2. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 con recursos REACT-UE, aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de

CVE-2021-9051

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán con una cofinanciación de hasta el 100%, a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, incluido el FEDER.

3. Estas ayudas se enmarcan dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, CCI Cantabria 2014 ES16RFOP008, eje prioritario 20 REACT-UE, objetivo temático y prioridad de inversión 13i, objetivo específico 20.1.3.2: "Medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19", código de actuación 42: "Ayudas a PYMES del sector del transporte discrecional de viajeros en autobús".

4. Las subvenciones contempladas en esta Orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

#### Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las PYMES prestadoras del servicio que:

- a) Sean titulares de autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera VD.
- b) Estén domiciliadas en Cantabria, de acuerdo con lo que conste en su inscripción en el Registro de empresas y actividades de transporte (REAT).
- c) Hayan reducido su facturación en el año 2020 en relación con el año 2019 en más de un 30 % como consecuencia de la COVID-19.
- d) Justifiquen la adquisición de materiales e infraestructura contra el COVID-19 enfocados a la desinfección de vehículos, desinfección de instalaciones, prevención e higiene, etc. durante el año 2021.
- e) Se comprometan a mantener la actividad, como mínimo, durante el periodo de seis meses desde el otorgamiento de la subvención.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Tercero. Financiación por la Unión Europea, a través del FEDER, con los recursos adicionales REACT-UE.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, con una tasa de cofinanciación del 100 % del FEDER.

2. La financiación de estas subvenciones se llevará a cabo con cargo a la aplicación 12.05.453C.471.02 "Otras ayudas para el fomento de interés social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por un importe de 450.000,00 euros.

#### Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el resto de la normativa nacional y comunitaria aplicable, especialmente la derivada de la financiación por el FEDER recursos REACT UE, además de utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados.

CVE-2021-9051

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

- Comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

- Proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención, de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

— Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

3. A los efectos de lo establecido en el artículo 2.10 a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrá la consideración de beneficiario del FEDER en esta operación la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a la que corresponderá, junto con las entidades beneficiarias de estas subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes a los proyectos financiados por el FEDER, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, los entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

CVE-2021-9051

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La aceptación de la ayuda implica la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de subvenciones, evitar la doble financiación, la falsificación de documentos, etc... así como la obligación de proporcionar información para la detección de posibles fraudes.

d) Informar sobre el logro de los indicadores de productividad y de resultado comunes y/o específicos asociados a las operaciones cofinanciadas.

e) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están subvencionadas por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), recursos REACT-UE, en la cofinanciación del Programa.

Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER, recursos REACT-UE, a la operación mostrando:

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;



**Unión Europea**

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación y a los recursos REACT-UE.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE

c) Los lemas: "Una manera de hacer Europa" y "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de los proyectos subvencionados, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Para ello, se pondrá a disposición el logotipo, que deberá estar bien visible al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página, y deberá ir en color.

CVE-2021-9051

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

c) Garantizando la plena transparencia, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales.



3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del FEDER y que ha sido "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19" REACT-UE.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones dará las oportunas instrucciones a la entidad beneficiaria, poniendo a disposición de la misma, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

f) La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones publique en su página web información relativa a la actuación financiada y a la contribución recibida a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, recursos REACT-EU, además de la inclusión del beneficiario en una lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Los beneficiarios podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (<http://www.federcantabria.es>).

4. De conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se procederá a la revocación y reintegro de la subvención si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo de tres años en el caso de PYMES, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
- b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Para garantizar que esta obligación se lleva a cabo, el órgano gestor de estas ayudas realizará las comprobaciones correspondientes en una muestra significativa de las actuaciones subvencionadas, en una fecha cercana al vencimiento del citado plazo.

5. De acuerdo con los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la integración de la perspectiva de género, no discriminación, y de desarrollo sostenible, y especialmente:

- Respetar las normas nacionales y comunitarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación.
- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Quinto. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento abreviado, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 10/2006, por la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en esta orden, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito disponible.

3. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al órgano competente para resolver sobre el otorgamiento de estas subvenciones.

4. La concesión de la subvención se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención que estén completas, o, si no estuviesen completas, a la fecha en que reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.

Sexto. Actuación subvencionable y cálculo de la ayuda.

1. El importe de la subvención servirá para sufragar la inversión realizada para la adquisición de materiales e infraestructura contra la COVID-19 (servicios de desinfección de vehículos, de instalaciones, etc) en el caso de la prestación de los servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La subvención consistirá en una aportación única para cada PYME de transportes por un importe de 1.000,00 euros para cada vehículo de la empresa con capacidad superior a 9 plazas, incluida la del conductor, destinado a la prestación de servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera, al amparo del correspondiente título habilitante, que figure inscrito en el Registro de empresas y actividades de transporte (REAT) a fecha 1 de diciembre de 2020.

3. En el caso de PYMES de transporte que también sean concesionarias de servicios regulares urbanos o interurbanos de viajeros, no se valorarán los vehículos que hayan sido considerados para la concesión de las ayudas reguladas en el Decreto 51/2020, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar el déficit resultante de la prestación de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el Estado de Alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como en el Decreto 93/2020, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar la pérdida de ingresos en la prestación de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, resultado de la crisis generada por la COVID 19 y con el fin de garantizar la movilidad y el acceso a servicios esenciales de la población, de forma que sólo serán objeto de subvención el resto de vehículos de su flota.

4. Las ayudas comprendidas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones no podrá concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

CVE-2021-9051

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

5. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a. Para la misma inversión subvencionada: Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones Públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b. Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

6. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable suscrita por la entidad solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. No obstante, el cumplimiento de las citadas condiciones será comprobado por la Administración.

Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos, se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

#### Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria.

2. Las solicitudes dirigidas al Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, acompañadas de la documentación requerida en el apartado siguiente.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de los vehículos destinados a la prestación de servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera, acreditando el cumplimiento de las condiciones de la presente orden, además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc).

b) Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Justificante del pago total de las facturas, abonadas totalmente por la persona solicitante de la subvención con fecha comprendida entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

CVE-2021-9051

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

d) En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

e) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

f) Ficha de tercero debidamente cumplimentada (Anexo II).

g) Resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido conforme modelo 390 de los ejercicios 2019/2020.

La presentación del modelo normalizado conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la (AEAT) y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma (ACAT) acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, o NIF, según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

Octavo. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta orden, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo legalmente establecido, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá

CVE-2021-9051

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

4. El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución.

#### Noveno. Resolución.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno o al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en función de la cuantía de la subvención y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, resolver el procedimiento de concesión de las ayudas.

El acuerdo o resolución, en su caso, que habrá de ser motivado, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, en su caso, la desestimación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en esta orden.

2. El acuerdo o resolución, en su caso, será notificado individualmente por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. El acuerdo o, en su caso, resolución adoptados, pondrán fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, contado a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado el acuerdo o, en su caso, la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Se procederá a la publicación de estas subvenciones en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

#### Décimo. Justificación y pago de las subvenciones.

1. La subvención se justificará con carácter previo a su concesión, mediante el cumplimiento de los requisitos y aportación de la documentación exigida en esta orden. La subvención, una vez concedida, se abonará en un único pago.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

Undécimo. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concorra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el caso establecido en el artículo 28.6 de la Ley Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

2. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

3. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación parcial o total teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda:

1) Cuando la Dirección General de Transportes y Comunicaciones compruebe falsedad documental por parte de beneficiario.

2) Cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

3) Cuando se incumpla lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública

b) Se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar proporcionalmente la ayuda en el siguiente supuesto:

- Se revocará la cantidad de 1.000 € por cada vehículo destinado a la prestación de servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera dado de baja en el plazo de 6 meses, salvo que se trate de una sustitución.

4. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Transportes y Comunicaciones y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. En el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Duodécimo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Normativa aplicable

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán por lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, y demás normativa comunitaria aplicable. Igualmente

CVE-2021-9051

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

les resultará de aplicación la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de octubre de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214



Dirección General de Transportes y Comunicaciones

**ANEXO I – SOLICITUD FINANCIADO AL 100 % POR LA UNIÓN EUROPEA COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN A LA PANDEMIA DE COVID-19. PROGRAMA OPERATIVO FEDER: EJE REACT-UE,**

Página 1 de 4

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo de vía	Nombre de la vía		Nº	Piso	Puerta	Otros	Código Postal
Municipio		Provincia		Teléfono		Fax	Dirección correo electrónico

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
--------------------------	-----------------------	------------	------------

**Datos a efectos de notificación**

Correo electrónico

**Solicita**

Que, al amparo de la Orden XXXXX le sea concedida una subvención por los siguientes vehículos

Matrícula	

**Consulta o verificación de documentos**

De conformidad con la Disposición adicional octava de la LOPDGDD, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, se informa de que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá verificar la exactitud de los datos declarados. De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, se informa de que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, la documentación que se indica a continuación (en caso de oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y presentar la documentación que proceda):

Marcar si se opone y presenta el documento	Documentación	Organismo donde se consulta o recaba la documentación
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	A.E.A.T.
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Cantábrica de Administración Tributaria	A.C.A.T.
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social	T.G.S.S.
<input type="checkbox"/>	Situación general en el Impuesto sobre Actividades Económicas	A.E.A.T.
<input type="checkbox"/>	Situación general del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio	A.E.A.T.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-9051

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214



Dirección General de Transportes y Comunicaciones

**ANEXO I – SOLICITUD FINANCIADO AL 100 % POR LA UNIÓN EUROPEA COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN A LA PANDEMIA DE COVID-19. PROGRAMA OPERATIVO FEDER: EJE REACT-UE,**

Página 2 de 4

**Documentación a presentar**

Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
-Memoria justificativa de los vehículos destinados a la prestación de servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera, acreditando el cumplimiento de las condiciones de la presente Orden, además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc).
-Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en las fechas comprendida entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
-Justificante del pago total de las facturas, abonadas totalmente por la persona solicitante de la subvención con fecha comprendida entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.
Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibo del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.
Ficha de Tercero debidamente cumplimentada (Anexo II)
Resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido conforme modelo 390 de los ejercicios 2019/2020

**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de estas bases reguladoras y convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por él.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-9051

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214



Dirección General de Transportes y Comunicaciones

**ANEXO I – SOLICITUD FINANCIADO AL 100 % POR LA UNIÓN EUROPEA COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN A LA PANDEMIA DE COVID-19. PROGRAMA OPERATIVO FEDER: EJE REACT-UE,**

Página 3 de 4

En su caso, la empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Δ La empresa desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.

Δ La empresa ha solicitado (y/o recibido) las ayudas *de minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*:

Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

Δ La empresa es una PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Δ Autorizo a la Dirección General de Fondos Europeos para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad y de resultado comunes y/o específicos asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.

Δ La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Δ Cumple con las normas nacionales y comunitarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación.

Δ Respeto las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

Δ Respeto los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

**Instrucciones**

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

En ..... a .....de.....de 2021

Firma:

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-9051

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214



Dirección General de Transportes y Comunicaciones

**ANEXO I – SOLICITUD FINANCIADO AL 100 % POR LA UNIÓN EUROPEA COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN A LA PANDEMIA DE COVID-19. PROGRAMA OPERATIVO FEDER: EJE REACT-UE,**

Página 4 de 4

**Información básica sobre Protección de Datos Personales**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones">https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones</a>

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-9051

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214



GOBIERNO DE CANTABRIA

**FICHA DE TERCERO**

NIF:  (\*)CLASE:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

VÍA:  DIRECCIÓN:

NÚMERO:  ESCALERA:  PISO:  PUERTA:

C. POSTAL:  MUNICIPIO:

TELÉFONO  CORREO ELECTRÓNICO:

OBSERVACIONES:

DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)

ORD	PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
<input type="text"/>	E S	<input type="text"/>				
<input type="text"/>						
<input type="text"/>						
<input type="text"/>						
<input type="text"/>						

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
(*)COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		(*)ALTA EN SIC
		Fecha

**(\*) CAMPOS A CUMPLIMENTAR POR LA OFICINA DE CONTABILIDAD**

(En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase por escrito.)

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-9055** *Extracto de la Orden IND/60/2021, de 27 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a PYMES prestadoras de servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER, a través del Programa Operativo de Cantabria FEDER 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (REACT-UE).*

BDNS (Identif.): 592607.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592607>).

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las PYMES prestadoras de servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera.

2. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 con recursos REACT-UE, aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán con una cofinanciación de hasta el 100%, a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, incluido el FEDER.

3. Estas ayudas se enmarcan dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, CCI Cantabria 2014 ES16RFOP008, eje prioritario 20 REACT-UE, objetivo temático y prioridad de inversión 13i, objetivo específico 20.1.3.2: "Medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19", código de actuación 42: "Ayudas a PYMES del sector del transporte discrecional de viajeros en autobús".

4. Las subvenciones contempladas en esta Orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las PYMES prestadoras del servicio que:

- a) Sean titulares de autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera VD.
- b) Estén domiciliadas en Cantabria, de acuerdo con lo que conste en su inscripción en el Registro de empresas y actividades de transporte (REAT).
- c) Hayan reducido su facturación en el año 2020 en relación con el año 2019 en más de un 30 % como consecuencia del brote de la COVID-19.
- d) Justifiquen la adquisición de materiales e infraestructura contra el COVID-19 enfocados a la desinfección de vehículos, desinfección de instalaciones, prevención e higiene, etc. durante el año 2021.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

e) Se comprometan a mantener la actividad, como mínimo, durante el periodo de seis meses desde el otorgamiento de la subvención.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Tercero. Financiación por la Unión Europea, a través del FEDER, con los recursos adicionales REACT-UE.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, con una tasa de cofinanciación del 100 % del FEDER.

2. La financiación de estas subvenciones se llevará a cabo con cargo a la aplicación 12.05.453C.471.02 "Otras ayudas para el fomento de interés social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por un importe de 450.000,00 euros.

Cuarto. Actuación subvencionable y cálculo de la ayuda.

1. El importe de la subvención servirá para sufragar la inversión realizada para la adquisición de materiales e infraestructura contra la COVID-19 (servicios de desinfección de vehículos, de instalaciones, etc) en el caso de la prestación de los servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La subvención consistirá en una aportación única para cada PYME de transportes por un importe de 1.000,00 euros para cada vehículo de la empresa con capacidad superior a 9 plazas, incluida la del conductor, destinado a la prestación de servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera, al amparo del correspondiente título habilitante, que figure inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte (REAT) a fecha 1 de diciembre de 2020.

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de este extracto de convocatoria.

2. Las solicitudes dirigidas al Sr. consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, acompañadas de la documentación requerida en el apartado siguiente.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de los vehículos destinados a la prestación de servicios de transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera, acreditando el cumplimiento de las condiciones de la presente orden, además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc).

b) Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el

CVE-2021-9055

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Justificante del pago total de las facturas, abonados totalmente por la persona física o jurídica de la persona solicitante de la subvención con fecha comprendida entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

d) En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

e) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

f) Ficha de tercero debidamente cumplimentada (Anexo II).

g) Resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido conforme modelo 390 de los ejercicios 2019/2020.

Santander, 27 de octubre de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

[2021/9055](#)

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2021-9029** *Extracto de la convocatoria de ayudas a la compra de recursos educativos para alumnado de enseñanzas no obligatorias Ayuntamiento de Laredo. Curso 2021-2022.*

BDNS (Identif.): 592495.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592495>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los tutores legales del alumnado matriculado en Educación Infantil, Bachiller, Ciclos Formativos y Universidad durante el curso 2021/2022. En caso de ser mayor de edad el alumno podrá cursar él mismo la solicitud.

Segundo. Objeto.

La aprobación de la convocatoria para la concesión, por el Ayuntamiento de Laredo, de ayudas para recursos educativos del curso escolar 2021/2022: conjunto de libros, materiales educativos, recursos digitales y/o el acceso a los mismos, en ningún caso se contempla la compra de tablets ni ordenadores.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas a la compra de libros y material escolar para alumnos de enseñanzas no obligatorias para el curso 2021/2022, publicada en el BOC número 203, de 21 de octubre de 2021.

Cuarto. Cuantía de las Ayudas.

Los importes de las ayudas serán:

75 € para alumnos de educación infantil.

200 € para alumnos de Bachillerato, Ciclos formativos, Formación Profesional.

500 € para alumnos universitarios.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por el mismo concepto por parte de otras instituciones públicas.

Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 323-481 del ejercicio 2021, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior al crédito disponible existente, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 11.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes, concesión definitiva y justificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOC.

Sexto. Concesión provisional, concesión definitiva y justificación.

Una vez finalizada la presentación de las solicitudes, transcurridos 3 días naturales, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Servicios Sociales y Casa de Cultura,

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

listado de solicitudes pendientes de aportar documentación con la finalidad de subsanar tal situación; pudiéndose presentar en el registro del Ayuntamiento durante 5 días naturales.

Pasados 7 días naturales, se expondrá las listas provisionales que se publicarán en la web y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la Casa de Cultura.

La exposición de listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 5 días naturales realicen las alegaciones que consideren, revisión, aporten la documentación oportuna a tal efecto, etc. Pasado este trámite se publicarán las listas definitivas.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas se concederán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en las valoraciones.

Laredo, 29 de octubre de 2021.

El alcalde accidental,  
Pedro Diego Hoyo.

2021/9029

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-9033** *Extracto de Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por el que se convocan subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro con destino a financiar programas sobre Prevención, Promoción y Educación para la Salud.*

BDNS (Identif.): 592522.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592522>)

Extracto del Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por el que se convocan subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro con destino a financiar programas sobre Prevención, Promoción y Educación para la Salud De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios: Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander; las Fundaciones deberán estar inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto: Financiar en régimen de concurrencia competitiva, la ejecución de programas innovadores cuya finalidad sea la Prevención, Promoción o Educación para la Salud ejecutados en el municipio de Santander durante el año 2021.

Tercero: Bases reguladoras: Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2.004 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 131 de 6 de julio de 2004.

Cuarto: Cuantía: La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria es de 17.000 euros. El importe de la subvención concedida a cada entidad no podrá exceder del 50% del presupuesto del proyecto subvencionado. Si dado el número de peticiones no se pudiera financiar la totalidad del importe solicitado, se reducirán porcentualmente los importes a otorgar atendiendo a los puntos obtenidos por cada solicitante en aplicación de los criterios previstos en la Bases Reguladoras (séptima).

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto: Otros datos La solicitud deberá incluir un Proyecto completo del programa a subvencionar y una previsión detallada de los gastos e ingresos del mismo. Otorgada y notificada la Resolución se prevé el pago anticipado. Antes del 31 de marzo de 2022, las asociaciones beneficiarias de subvención deberán presentar justificación de que la misma ha sido destinada al fin que justificó su otorgamiento, de conformidad con el proyecto presentado. c0000098a31e1b08ead07e52270a0e0am

Santander, 27 de octubre de 2021.

Noemí Méndez Fernández.

2021/9033

CVE-2021-9033

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-9018** *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/7551E.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 25 de octubre de 2021, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor de la Asociación Cántabra de Parkinson (G39713144), por importe máximo de 4.000,00 euros, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2021 de varios proyectos de ayuda a pacientes y familiares afectados por la enfermedad, que tienen un presupuesto de ejecución subvencionable de 10.034,52 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 28 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/9018

CVE-2021-9018

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2021-8435** *Información pública de expediente para solicitud de legalización y rehabilitación de edificio en el alto del Turujal.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para la legalización y rehabilitación de edificio en suelo rústico en el Alto del Turujal, pol. 19, parc. 201, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de doña Ana María Herrero Iglesias, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 6 de octubre de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/8435

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2021-8735** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Mollaneda. Expediente 260/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de M<sup>ª</sup> DOLORES DÍEZ OREGUI, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la finca ubicada en B<sup>º</sup> Mollaneda - polígono 9 parcelas 331 y 332, calificada como Suelo Rústico, Mies.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 18 de octubre de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

[2021/8735](#)

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2021-9030** *Información pública del extravío del Título de Grado Medio de Auxiliar de Enfermería.*

Se hace público el extravío del Título de Grado Medio de Auxiliar de Enfermería de doña Leyla González Paredes.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 29 de octubre de 2021.

La interesada,  
Leyla González Paredes.

[2021/9030](#)

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## PARTICULARES

**CVE-2021-9032** *Información pública del extravío del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Kathiuska Marley Beltrán Ponguillo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 29 de octubre de 2021.

La interesada,

Kathiuska Marley Beltrán Ponguillo.

[2021/9032](#)

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-9013** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.*

Con fecha 1 de octubre de 2021, don Pablo Zuloaga Martínez, en calidad de vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que el presidente del Gobierno delegó en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Públicas Territoriales, así como con otras entidades de derecho público, ha suscrito un convenio, previa autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 19 de agosto de 2021, entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que los convenios suscritos por la Administración General del Estado se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

Santander, 28 de octubre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,  
Vanessa Martínez Saiz.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

**REUNIDOS**

D<sup>a</sup>. Ione Belarra Urteaga, Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, nombrada por Real Decreto 235/2021, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), en nombre y representación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Y, de otra parte, la Comunidad Autónoma de Cantabria, representada por el Vicepresidente, D. Pablo Zuloaga Martínez, nombrado mediante Decreto 8/2019, de 8 de julio, (BOC Extraordinario de 8 de julio), actuando en virtud del artículo 18.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los artículos 1 y 2 del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones. Facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de agosto de 2021.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

**EXPONEN**

**I**

Que por Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por RD 139/2020, de 28 de enero, por los que se reestructuran los departamentos ministeriales, y por Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, modificado por RD 311/2021, de 4 de mayo, corresponde al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de bienestar social, de familia, de protección del menor, de cohesión y de atención a las personas en situación de dependencia o con discapacidad.

Que, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se ha dotado al presupuesto para el ejercicio 2021 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de una cantidad de 910,3 millones de euros para el eje de "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Que, de estos 910,3 millones de euros, 730,8 serán ejecutados por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales mediante proyectos que deberán corresponderse con determinados tipos de inversión en materia de servicios sociales, tal y como se establece en los Acuerdos reseñados en el apartado IV.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

## II

Que la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha presentado una serie de proyectos que se ajustan a los requisitos exigidos para el eje de “Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el fin de mejorar los equipamientos para cuidados de larga duración, modernizar sus servicios sociales, establecer proyectos piloto de innovación en servicios sociales y la realización de actuaciones enmarcadas en el “Plan España país accesible”.

## III

Que el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

## IV

Que el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia alcanzó, el 15 de enero de 2021, un acuerdo sobre los criterios para la distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de abril de 2021, se aprobó la propuesta de distribución territorial entre las Comunidades Autónomas y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación, durante el período 2021-2023, de los distintos proyectos presentados por las Comunidades Autónomas, para su posterior aprobación en Consejo Territorial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020 y el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

## V

Que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico.

Para ello, el Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; más concretamente, en el ámbito de los

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de los mayores y dependientes, refuerce los servicios sociales y también proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

## VI

Que el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó en fecha de 30 de abril de 2021 el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se dispone que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciará de inmediato los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En tales convenios se incluirá la concreción para cada Comunidad Autónoma del importe a percibir, así como de los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de ejecución de conformidad con el precitado Acuerdo.

## VII

Que la Administración General del Estado ha incluido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, los créditos para financiar los proyectos presentados por las Comunidades Autónomas y que se realizará mediante la celebración de convenios con las Administraciones de las mismas.

Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha presentado una relación pormenorizada de proyectos de inversión a realizar y que serán financiados con cargo a los créditos aportados por la Administración General del Estado al resultar elegibles conforme a su marco regulatorio.

Por todo ello, las partes acuerdan libremente suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto acordar los proyectos a ejecutar por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos.

La relación de proyectos, los hitos y objetivos, así como los costes de cada uno de ellos, se recoge en los Anexos I, II y III del presente convenio.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

El objeto del convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la realización de dichos proyectos.

**SEGUNDA.- Compromisos económicos asumidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030**

1. El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de conformidad con los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 15 de enero y 30 de abril de 2021, en el primer punto de su apartado común "Distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia", denominado "Variables para la distribución de fondos y resultado de su aplicación en 2021", y por el que se acuerdan los criterios de distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, y por el que se aprueba la distribución territorial de los créditos para la financiación de proyectos de inversión del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportará en 2021 DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS (10.962.000,00 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 50 230A 450 "Proyectos piloto de innovación en servicios sociales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" y 50 230A 754: "Transferencias de Capital a CCAA. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia".

2. De acuerdo con la planificación prevista para la ejecución de estos proyectos, que se concreta en el Anexo I, las cantidades a aportar por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en 2022 y 2023, con cargo al Servicio 50, programa 230 A, art. 45 y 75, serán las siguientes:

2022: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (13.500.000,00 €)

2023: QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.000,00 €)

Dichas aportaciones están condicionadas para los años 2022 y 2023 a contar previamente con las pertinentes aprobaciones tanto del Consejo de Ministros como del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Dependencia.

**TERCERA.- Compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria en cuanto a la ejecución de los proyectos**

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 como en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia, los ingresos percibidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos objeto de financiación por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia quedan legalmente afectados a financiar dichos proyectos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

2. Los proyectos a realizar serán los recogidos en el Anexo I y se ejecutarán de conformidad con los objetivos establecidos en el Anexo III, debiéndose cumplir con los hitos intermedios y la calendarización de cada proyecto definidos en el Anexo II.

3. Será responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria el seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Asimismo, será responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria la fiabilidad y el seguimiento de tales indicadores, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos. La Comunidad Autónoma de Cantabria realizará una memoria semestral del cumplimiento de los hitos y objetivos recogidos en el Anexo II, que será entregado en el formato y plazos establecidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

5. Si la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de líneas de medidas o proyectos integrados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiera otorgar financiación a destinatarios finales, públicos o privados, establecerá mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros se vinculará al logro de los objetivos que se persiguen.

6. El coste estimado de los proyectos a ejecutar por la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá ser actualizado a los dos años en caso de revisión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para tener en cuenta la asignación final del 30%, que se calculará con los datos a 30 de junio de 2022.

Una revisión al alza en el coste estimado en una etapa posterior no constituye una circunstancia objetiva que pueda desencadenar la modificación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. Si procede, los hitos y objetivos deberán ajustarse en función de la revisión del coste estimado, antes mencionada. Si la Comunidad Autónoma de Cantabria necesitara realizar reprogramaciones de hitos y/u objetivos, se habría de valorar si tal reprogramación afectaría al coste estimado de la medida. Si el coste se viera afectado, el ajuste habría de realizarse consecuentemente. En todo caso, se seguirá el procedimiento que para la posible modificación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se determine por parte de la Administración General del Estado.

8. Cualquier ajuste a la baja en la financiación europea derivado de correcciones sobre el coste estimado o sobre la contribución financiera deberá ser asumido por la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la devolución de los créditos implicados.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

**CUARTA.- Compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de información**

La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:

1. Cumplir las condiciones de suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria;
2. Cumplir las condiciones de suministro y publicación periódica de información en cuanto a ejecución del gasto en proyectos y medidas en relación al coste estimado, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria;
3. Mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
4. Presentar al final de la ejecución de la medida en un plazo que se establecerá posteriormente, una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:
  - Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
  - Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
  - Descripción de la medida y la manera de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.
5. Presentar una cuenta justificativa final para la liquidación del convenio, tanto en lo que respecta a los importes utilizados como a los hitos y objetivos conseguidos, tras el cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, es decir, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre las medidas financiadas con él puedan recaer.

**QUINTA.- Obligación de sometimiento, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria , a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.**

Al ser la Comunidad Autónoma de Cantabria la responsable de la ejecución de los proyectos objeto de financiación, ésta se compromete a cumplir la totalidad de las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, aunque no de manera exclusiva:

1. A cumplir con la obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar

-6-

CVE-2021-9013

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

2. Al cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por la Comunidad Autónoma de Cantabria, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se deberá tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

A tal efecto, si procede, tanto para el control del cumplimiento de lo anterior como para la prevención de la doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, especialmente en lo relativo a las obligaciones de suministro de información de la misma.

3. A contribuir a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular;
4. A guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.
5. A comunicar y facilitar la información disponible sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
6. A someterse a las actuaciones de la autoridad de control, nacionales o comunitarias, o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad.

#### **SEXTA.- Participación de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria**

1. De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre los criterios para la distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, de 15 de enero de 2021 y 30 de abril de 2021, en el segundo punto de su apartado común "Distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia", denominado "Participación de las

-7-

CVE-2021-9013

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

Entidades Locales”, las entidades locales participarán en, al menos, el 15% de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, ya sea directamente o de forma compartida con la comunidad autónoma.

2. Para ello, la Comunidad Autónoma de Cantabria establecerá con las entidades locales de su territorio los instrumentos de colaboración adecuados, de acuerdo con la realidad institucional de cada caso. Deberán especificarse los proyectos a los que se dirigirán estos fondos y su relación con los objetivos del eje de “Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

#### **SÉPTIMA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento**

Correlativamente a las obligaciones asumidas en el presente convenio por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establecen las siguientes consecuencias en caso de incurrir en algún incumplimiento:

1. Cuando no se puedan lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos, siempre y cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos por el Tesoro: reintegro por importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Cuando no pueda acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, siempre y cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos por el Tesoro: reintegro por el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. Por la comisión de cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos por el Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
4. Por la no utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

#### **OCTAVA. - Comisión de Seguimiento.**

1. Para la vigilancia, control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de 15 días contados desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión, que se deberá reunir al menos una vez durante la vigencia del convenio, será paritaria y estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:

- Dos representantes designados por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Dos representantes designados por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento seguimiento consistirán en la vigilancia, control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

#### **NOVENA. - Publicidad y difusión.**

1. La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los proyectos financiados, de acuerdo con lo establecido en el "*Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado*", aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, y por la Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado, aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente, se hará mención del origen de esta financiación y se velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se incorpora al presente convenio como Anexo IV.

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

3. Los instrumentos de colaboración que se formalicen con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio recogerán el compromiso de dichas Entidades Locales de cumplir con estas obligaciones de publicidad y difusión.

#### **DÉCIMA.- Vigencia.**

El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

#### **DECIMOPRIMERA.- Extinción.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, conforme a lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, éste deberá reintegrar al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada Administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Modificación**

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes, según el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público mediante la correspondiente Adenda de modificación, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

#### **DECIMOTERCERA.- Protección de datos**

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto. Asimismo, cuando proceda, vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

**DECIMOCUARTA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio.

**POR EL MINISTERIO DE DERECHOS  
SOCIALES Y AGENDA 2030,**  
5 de octubre de 2021

**Ione Belarra Urteaga**  
Ministra de Derechos Sociales y Agenda  
2030

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
CANTABRIA**  
1 de octubre de 2021

**Pablo Zuloaga Martínez**  
Vicepresidente

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

ANEXO I

CANTABRIA

RELACIÓN DE PROYECTOS A EJECUTAR

Nº	Nombre del Proyecto	Línea de inversión	Importe			
			2021	2022	2023	Total
1	Transformación y especialización del modelo de cuidados de larga duración en Cantabria	I1	5.481.000,00 €	6.750.000,00 €	7.500.000,00 €	19.731.000,00 €
2	Desarrollo de la teleasistencia avanzada y el apoyo a personas cuidadoras	I1	1.096.200,00 €	1.350.000,00 €	1.500.000,00 €	3.946.200,00 €
3	Digitalización del servicio público de servicios sociales	I2	2.411.640,00 €	2.970.000,00 €	3.300.000,00 €	8.681.640,00 €
4	Experimentación de nuevos modelos de intervención en el Sistema Público de Servicios Sociales	I2	328.860,00 €	405.000,00 €	450.000,00 €	1.183.860,00 €
5	Mejora del sistema de acogimiento residencial y familiar de menores y capacitación digital	I2	1.096.200,00 €	1.350.000,00 €	1.500.000,00 €	3.946.200,00 €
6	Mejora de la accesibilidad de los Servicios Sociales de Atención Primaria	I3	548.100,00 €	675.000,00 €	750.000,00 €	1.973.100,00 €
TOTAL			10.962.000,00 €	13.500.000,00 €	15.000.000,00 €	39.462.000,00 €

ANEXO II

CANTABRIA

RELACIÓN DE HITOS A ALCANZAR POR LÍNEA Y SEMESTRE

Línea actual	Semestre	Hito
I1	2º Semestre 2021	Publicada la convocatoria para inversiones en infraestructuras y equipamiento de centros residenciales de personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia
I1	1er semestre 2022	Adjudicada la licitación de reforma y equipamiento tecnológico del centro de apoyo a los cuidados
I1	2º Semestre 2022	Adjudicada la licitación de los contratos de obra para la adecuación, reforma y equipamiento tecnológico de los centros de titularidad del gobierno de Cantabria
I1	1er Semestre 2023	Ejecución del 50% de las obras licitadas en los centros de titularidad del gobierno de Cantabria
I1	2º Semestre 2023	Ejecución del 100% del equipamiento tecnológico y de las obras licitadas en los centros de titularidad del gobierno de cantabria
I1	2º Semestre 2021	Adjudicado el estudio preliminar de necesidades de desarrollo y equipamiento tecnológico finalizado
I1	1er semestre 2022	Adjudicada la licitación de una plataforma de soporte al servicio de teleasistencia
I1	2º Semestre 2022	Adjudicada la licitación para la adquisición de dispositivos
I1	1er Semestre 2023	Desarrollada la plataforma al 50%
I1	2º Semestre 2023	Ejecución del 100% de la plataforma / instalación del 100% de los dispositivos
I2	2º Semestre 2021	Licitados los proyectos de digitalización del Sistema Público de Servicios Sociales e Historia Social Única
I2	1er semestre 2022	Ejecución del 10% de los nuevos módulos del SIPSS
I2	2º Semestre 2022	Ejecución del 40% de los nuevos módulos del SIPSS
I2	1er Semestre 2023	Ejecución del 75% de los nuevos módulos del SIPSS

CVE-2021-9013

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

Línea actual	Semestre	Hito
I2	2º Semestre 2023	Ejecución del 100% de los nuevos módulos del SIPSS
I2	2º Semestre 2021	Licitados los contratos para el diseño y evaluación de cada uno de los proyectos piloto
I2	1er semestre 2022	Iniciado el proceso de implementación de cada uno de los proyectos piloto
I2	2º Semestre 2022	Finalizada la evaluación intermedia de cada uno de los proyectos piloto
I2	1er Semestre 2023	Plan de escalado disponible de cada uno de los proyectos piloto
I2	2º Semestre 2023	Presentadas conclusiones de cada uno de los proyectos piloto al consejo territorial
I2	2º Semestre 2021	Publicada la convocatoria de subvenciones para mejora de la accesibilidad, eficiencia energética y digitalización de los centros de acogimiento residencial / resuelta la licitación de campañas de acogimiento familiar
I2	1er semestre 2022	Adjudicada la licitación de obras y equipamiento en centros titularidad del gobierno de Cantabria
I2	2º Semestre 2022	Ejecución del 50% de las obras y equipamiento licitadas en los centros de titularidad del gobierno de Cantabria
I2	1er Semestre 2023	Ejecución del 100% de las obras y equipamiento licitadas en los centros de titularidad del gobierno de Cantabria
I2	2º Semestre 2023	Presentado el informe final del proceso de captación, formación, asesoramientos y apoyo al acogimiento familiar
I3	2º Semestre 2021	Publicada la primera convocatoria para inversiones en accesibilidad, eficiencia energética y digitalización de los SSAP
I3	1er semestre 2022	Ejecución del 50% de los proyectos financiados en la primera convocatoria
I3	2º Semestre 2022	Resuelta segunda convocatoria para inversiones en accesibilidad, eficiencia energética y digitalización de los SSAP / ejecución del 100% de los proyectos financiados en la primera convocatoria
I3	1er Semestre 2023	Ejecución del 50% de los proyectos financiados en la segunda convocatoria
I3	2º Semestre 2023	Resuelta tercera convocatoria para inversiones en accesibilidad, eficiencia energética y digitalización de los SSAP / ejecución del 100% de los proyectos financiados en la segunda convocatoria

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS A  
DESARROLLAR POR LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA: **CANTABRIA**

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

PROYECTO Nº: 1	Transformación y especialización del modelo de cuidados de larga duración en Cantabria	LÍNEA: C22.I1
a) Descripción de la inversión	<p>El proyecto se centra en la transformación del sistema de atención a la dependencia hacia un nuevo modelo de cuidados mediante la adaptación de centros residenciales a unidades de convivencia, la ampliación de los servicios de proximidad y la creación de recursos residenciales integrados en la comunidad. A la vez, se dotará a estos recursos con equipamiento tecnológico que fomente la autonomía de las personas.</p> <p>La inversión se realizará en cinco ejes principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p><b>Inversiones en infraestructuras y equipamiento en residencias públicas</b>, de entidades locales y entidades privadas y sin ánimo de lucro para la adaptación al nuevo modelo de cuidados.</p> <p>Se realizarán inversiones que modernicen los centros y adapten sus infraestructuras y equipamientos de modo que se orienten hacia unidades de convivencia y faciliten un modelo de trabajo con las personas más personalizado, centrado no solamente en los cuidados sino en el proyecto de vida de las personas.</p> <p>Asimismo, se dotará de tecnologías terapéuticas al servicio de los cuidados (dispositivos tecnológicos, recursos audiovisuales y programas informáticos para la realización de actividades físicas y de rehabilitación, etc.), y de tecnologías para uso de las personas usuarias en centros residenciales (sistemas de videoconferencia, ordenadores, tabletas de préstamo, etc.).</p> </li> <li> <p><b>Inversiones en infraestructuras y equipamiento para la creación de una red de asistencia a la dependencia en proximidad</b>, mediante la adaptación de los Centros de Atención a la Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, la adaptación de centros residenciales en medio rural a centros multiservicios y la creación de centros comunitarios en municipios en riesgo de despoblamiento, de modo que refuercen los servicios de asistencia a la dependencia en proximidad, faciliten la relación entre las personas del entorno próximo y den respuesta a las necesidades de las personas.</p> <p>Se realizarán para ello inversiones en infraestructuras para la adaptación de espacios, la mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad.</p> <p>Asimismo, se dotará de tecnologías terapéuticas al servicio de los cuidados (dispositivos tecnológicos, recursos audiovisuales y programas informáticos para la realización de actividades físicas y de rehabilitación, etc.), y de tecnologías para uso de las personas usuarias en centros residenciales (sistemas de videoconferencia, ordenadores, tabletas de préstamo, etc.).</p> </li> <li> <p><b>Inversiones en infraestructuras y equipamiento para la creación de una red de minicentros residenciales en formato de viviendas de entidades locales y entidades sin ánimo de lucro</b> para personas mayores y con discapacidad. Se realizarán inversiones de adaptación de viviendas y equipamientos tecnológicos para la adecuación de las viviendas a su uso como recurso residencial.</p> </li> </ul>	

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

	<p>Asimismo, se dotará de tecnologías para uso de las personas usuarias en centros residenciales (sistemas de videoconferencia, ordenadores, tabletas de préstamo, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p><b>Inversión en infraestructura y equipamiento para la creación de un CENTRO DE APOYO A LOS CUIDADOS a lo largo del ciclo vital.</b> Un centro de referencia a nivel regional que ofrezca orientación y apoyos a personas y familias que necesitan de apoyos en diferentes momentos del ciclo vital (primera infancia, adolescencia, violencia, abuso, personas cuidadoras de dependientes, personas con discapacidad, mayores o en situación de dependencia, etc.)</p> <p>El recurso servirá también como centro de formación, asesoramiento y sensibilización a profesionales y personas voluntarias de entidades públicas y privadas del ámbito de los Servicios Sociales.</p> <p>En el diseño de este centro se tendrá en cuenta su carácter inclusivo y la complementariedad con las intervenciones que se desarrollan desde la atención primaria y especializada de servicios sociales. Contando con profesionales del ámbito de la psicología, el trabajo social y la educación social que desarrollaran sus intervenciones en equipos multiprofesionales.</p> </li> <li> <p><b>Inversiones para la adquisición y/o reforma y equipamiento de 20 viviendas para personas sin hogar,</b> con el objetivo de testar y poner en marcha un servicio Housing First en Cantabria que pueda impulsar el desarrollo de servicios para personas sin hogar desde un enfoque comunitario y de desinstitucionalización. Se realizarán inversiones para la adquisición de viviendas en mercado privado que serán incorporadas a la red pública, o para la posible reforma de viviendas de titularidad pública que cumplan con los requerimientos necesarios para la atención a personas sin hogar, así como para el equipamiento de las viviendas con mobiliario y menaje adecuado. Estas inversiones se complementarán con el desarrollo previo de una estrategia de atención a personas sin hogar con enfoque de desinstitucionalización, así como con el pilotaje del servicio Housing First (incorporado en el proyecto 4, de la línea C22.I5).</p> </li> </ul> <p><b>De manera transversal se realizará capacitación a profesionales y personas usuarias en competencias digitales</b> para favorecer el uso de los equipamientos mecánicos y técnicos y la adaptación al nuevo modelo de cuidados.</p>
<p>b) Implementación de la inversión</p>	<p>La implementación de la inversión se realizará principalmente por dos vías: la ejecución directa de las inversiones por parte de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales mediante licitación de obras o adquisición de equipamiento y la ejecución indirecta por parte de entidades locales y privadas mediante la concesión de ayudas por subvenciones de concurrencia competitiva. Para la adquisición y equipamiento de viviendas dirigidas a personas sin hogar, se podrá ejecutar directamente desde la Consejería de Empleo y Políticas Sociales o mediante encomienda de gestión a Gesvican u otro organismo público.</p> <p>La inversión se realizará por fases en procesos independientes para las diferentes actuaciones.</p> <p><b>Año 2021:</b> Estudio preliminar de necesidades en infraestructuras y equipamiento tecnológico, con la identificación de criterios de ejecución, licitación y diseño de bases de convocatoria de ayudas.</p>

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

	<p>Esta fase finalizará con la licitación abierta (por lotes o conjunta) y la formalización de los contratos de obra para los centros de los que la Consejería es titular y del centro de apoyo a los cuidados; y con la resolución de la convocatoria de ayudas a entidades locales, empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro para las inversiones en infraestructuras y equipamiento de centros y minicentros residenciales.</p> <p>Adquisición y equipamiento de viviendas para personas sin hogar</p> <p><b>Año 2022:</b> Ejecución de obras licitadas por la Consejería y de obras y equipamiento a entidades locales, empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro.</p> <p>Licitación de equipamiento tecnológicos y mobiliario de centros públicos de la Consejería.</p> <p>Nueva convocatoria de ayudas a entidades locales, empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro para las inversiones en infraestructuras y equipamiento de centros y minicentros residenciales.</p> <p>Adquisición y equipamiento de vivienda para personas sin hogar</p> <p><b>Año 2023:</b> Equipamiento de centros públicos de la Consejería y formación a profesionales en uso de equipamiento tecnológico.</p> <p>Ejecución de obras y equipamiento a entidades locales, empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro.</p>						
<p>c) Presupuesto total y distribución temporal (2021-2023)</p>	<p>Las actuaciones se ejecutarán en la línea C22.11. con la siguiente previsión:</p> <table data-bbox="595 1167 798 1261"> <tr> <td>2021</td> <td>5.481.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>6.750.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>7.500.000,00 €</td> </tr> </table>	2021	5.481.000,00 €	2022	6.750.000,00 €	2023	7.500.000,00 €
2021	5.481.000,00 €						
2022	6.750.000,00 €						
2023	7.500.000,00 €						
<p>d) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación</p>	<p>Los conceptos de gasto fundamentales consistirán en:</p> <ul data-bbox="635 1323 1276 1599" style="list-style-type: none"> <li>• Inversión en infraestructuras consistente en la adquisición de viviendas o reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad, la eficiencia energética (72% de la inversión)</li> <li>• Adquisición de equipamientos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria), tecnológicos (equipamiento informático y audiovisual) y mobiliario (25% de la inversión)</li> <li>• Estudios preparatorios: análisis de necesidades diseño de proyectos, estrategia de personas sin hogar, etc. (2% de la inversión)</li> <li>• Gastos de personal de formación a los profesionales y personas usuarias de centros residenciales (1% de la inversión)</li> </ul>						

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

PROYECTO Nº: 2	Desarrollo de la teleasistencia avanzada y el apoyo a personas cuidadoras	LÍNEA: C22.I1
a) Descripción de la inversión	<p>El proyecto plantea el desarrollo de la teleasistencia avanzada en Cantabria, con la implantación de una plataforma de teleasistencia sobre la que se puedan ir desarrollando nuevos aplicativos adaptados a las necesidades específicas de diferentes colectivos (personas mayores, personas con discapacidad, otros), promoviendo la autonomía personal y mejorando la atención ofrecida.</p> <p>Se desarrollarán herramientas y servicios basados en el telecuidado y la teleasistencia para que la persona sea capaz, mediante los apoyos, de mejorar o mantener su autonomía personal en la vida diaria, el control de su propia vida, y la permanencia en su domicilio con seguridad, además de ofrecer herramientas y apoyos a las personas cuidadoras.</p> <p>Se pretende que sean servicios versátiles y adaptados a distintos grupos de población y necesidades personales de las personas usuarias y de sus personas cuidadoras.</p> <p>Para ello, se desarrollarán aplicativos vinculados dispositivos tecnológicos (medición de constantes, sensores de detección y alarma, dispositivos de estimulación por ejemplo a través de realidad virtual, etc.) a través de entornos colaborativos que podrán usar distintos soportes como pantalla de televisión, tabletas o Smartphones, y que conectarán a personas usuarias, profesionales y personas cuidadoras.</p> <p>Una línea de actuación se centrará en el desarrollo de aplicativos y herramientas online que permitan el apoyo a las personas cuidadoras, ayudándoles en la gestión de los cuidados y en la prevención de la sobrecarga. Asimismo, se prevé el desarrollo, junto con la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Sociales, de aplicativos que permitan la evaluación y la disminución de las tareas administrativas del SACEF (Servicio de Apoyo a Cuidadores en el Entorno Familiar).</p> <p>Se prevé la adquisición e instalación de dispositivos que podrán ser financiados en su totalidad o cofinanciados de acuerdo con principios de progresividad.</p> <p><b>La inversión será de dos tipos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inversión tecnológica en el desarrollo de la plataforma de soporte y el desarrollo de aplicativos</b> que ofrezcan nuevos servicios de teleasistencia según las necesidades de las personas.</li> <li>• <b>Adquisición e instalación de dispositivos</b> para las personas usuarias que podrán ser financiados en su totalidad o cofinanciados de acuerdo con principios de progresividad.</li> </ul> <p>La inversión se complementará con un <b>estudio preliminar de necesidades</b>, desde una perspectiva demográfica (necesidades de teleasistencia actuales y futuras, etc.), técnica (soluciones tecnológicas innovadoras, accesibilidad, interoperabilidad de sistemas, etc.) y de gestión (necesidades de recursos humanos y de capacitación de profesionales), así como la <b>capacitación a profesionales, personas usuarias y personas cuidadoras</b>, consistente en la formación a los equipos profesionales las herramientas tecnológicas y metodologías de teleasistencia incorporadas.</p>	
b) Implementación de la inversión	<p>Las inversiones se ejecutarán directamente por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.</p> <p>El desarrollo tecnológico y las compras de equipamientos se licitarán mediante concurrencia competitiva a empresas especializadas o suministradoras. Se podrá</p>	

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

	<p>contratar la formación a las empresas proveedoras de equipamiento tecnológico u otras.</p> <p><b>Fase 1. Año 2021:</b> Estudio preliminar de necesidades de desarrollo y equipamiento tecnológico, con la identificación de criterios de ejecución y contratación.</p> <p><b>Fase 2. Años 2021/2022:</b> Desarrollo de plataforma y aplicativos, testeo, adquisición e instalación de equipamiento tecnológicos. Formación a profesionales y personas usuarias y cuidadoras</p> <p><b>Año 2023:</b> Desarrollo e implantación de nuevos aplicativos y funcionalidades, evaluación de los nuevos servicios de teleasistencia y apoyos a personas cuidadoras.</p>						
<p>c) Presupuesto total y distribución temporal (2021-2023)</p>	<p>Las actuaciones se ejecutarán en la línea C22.I1. con la siguiente previsión:</p> <table data-bbox="592 801 821 909"> <tr> <td>2021</td> <td>1.096.200,00 €</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>1.350.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>1.500.000,00 €</td> </tr> </table>	2021	1.096.200,00 €	2022	1.350.000,00 €	2023	1.500.000,00 €
2021	1.096.200,00 €						
2022	1.350.000,00 €						
2023	1.500.000,00 €						
<p>d) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversión en desarrollos tecnológicos, de aplicativos, integraciones e interoperabilidad. (70% de la inversión)</li> <li>• Adquisición de equipamiento tecnológico (20% de la inversión)</li> <li>• Estudios preparatorios: análisis de necesidades diseño de proyectos, etc. (5% de la inversión)</li> <li>• Gastos de personal de formación a los profesionales y personas usuarias (5% de la inversión)</li> </ul>						

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

PROYECTO Nº: 3	DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES	LÍNEA: C22.I2
<p>a) Descripción de la inversión</p>	<p>Este proyecto abordará la digitalización integral modular del sistema de información y gestión del Instituto Cántabro de Servicios Sociales mediante la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación en el conjunto del sistema cántabro de Servicios Sociales, incluyendo el desarrollo de los sistemas back office (historia social única, sistemas y herramientas de gestión de centros, sistemas y herramientas de gestión de la información, generación reportes y cuadros de mando) y sistemas de front office dirigidos a la ciudadanía y personas usuarias (información y tramitación electrónica de gestiones y documentación, prestación telemática de servicios, etc. ).</p> <p>El proyecto persigue la transformación de los sistemas de información incorporando plataformas digitales al modelo actual de sistemas de información; ello permitirá pasar de una gestión reactiva de los recursos y la información, centrada en las tramitaciones administrativas y en la burocracia, a una gestión de la información proactiva orientada a las necesidades de la ciudadanía la participación y la atención personalizada.</p> <p>La implantación de los sistemas de información permitirá la generación de cuadros de mando y la toma de decisiones basadas en datos y el conocimiento, lo que permite planificar políticas basadas en evidencias.</p> <p>Se pretende que el proceso de digitalización sea progresivo integrando en su alcance en una primera fase a los servicios públicos, pero posteriormente también a los concertados o aquellos que cuentan con financiación pública, así como a todos aquellos servicios que forman parte de la red de servicios sociales. El sistema de información permitirá aumentar la colaboración entre la persona usuaria, los cuidadores formales, informales, profesionales sociales y sanitarios.</p> <p>La digitalización por otra parte permitirá mejorar los tiempos de respuesta dado que por una parte la información será más fiable y actualizada y por otra liberará carga administrativa de los profesionales que se podrá dedicar a la atención a las personas. Además, las respuestas serán más ajustadas a las necesidades y demandas de los ciudadanos.</p> <p>El proyecto abordará la construcción de la Historia Social Única y Digital que tendrá que integrar al menos: repositorios de Información que contengan toda la información necesaria de las personas y que eviten solicitarla más de una vez, gestión de la información con los datos clave de servicios y prestaciones de distintos departamentos, sistemas de valoración y carteras de servicios, gestores de soporte de planificación, procedimientos, información y demanda.</p> <p>Asimismo, se abordará el desarrollo del SIPSS (Sistema Integrado de Prestación y Servicios Sociales) como plataforma digital de acceso a los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y el desarrollo de herramientas de diagnóstico estandarizadas y comunes para todos los y las profesionales que intervienen en un mismo ámbito.</p> <p>El sistema de información deberá de permitir la agregación en un único punto de toda la información necesaria para el análisis y la explotación, la consulta de informes e indicadores clave, que aportarán información, descriptiva, diagnóstica y predictiva, la generación de reportes y cuadros de mando y soportes analíticos complementarios que permitan la evaluación de resultados.</p> <p>Se prestará especial atención a la interoperabilidad entre los sistemas de información (educación, sanidad y empleo) y especialmente con el sistema sanitario en el ámbito</p>	

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

	<p>sociosanitario, con las iniciativas de inclusión activa de los perceptores de los servicios sociales y con las plataformas de las entidades locales.</p> <p><b>La inversión se centrará en dos ejes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inversión en el desarrollo de la plataforma digital</b> de Servicios Sociales y la incorporación modular de servicios con sistemas back y front office.</li> <li>• <b>Inversión para la renovación y dotación de equipamiento</b> tecnológico a centros de servicios sociales que serán necesarios para el uso de estos servicios, incluyendo ayudas para la adquisición de equipamiento para los centros de servicios sociales de entidades locales.</li> </ul> <p>Complementariamente será necesaria la <b>capacitación a profesionales</b> en el manejo del sistema y competencias digitales, así como el desarrollo de un <b>estudio previo de necesidades</b> que permitan planificar las inversiones a llevar a cabo.</p>						
<p>b) Implementación de la inversión</p>	<p>La implantación de la estrategia digital del Sistema Cántabro de Servicios Sociales se desarrollará durante tres años y tendrá las siguientes fases:</p> <p><b>Año 2021:</b> Licitación y contratación del estudio preliminar. Diagnóstico de necesidades, concepción del sistema, análisis de sistemas de recogida de información, procedimientos y aplicaciones existentes, diseño de la Historia Social, definición de funcionalidades y requisitos que debe tener el sistema y licitación del servicio.</p> <p>Licitación y contratación del proyecto de digitalización (se decidirá si se adjudica la totalidad del servicio o por lotes)</p> <p><b>Año 2022:</b> Desarrollo tecnológico modular. Cada uno de los módulos tendrá un proceso de desarrollo que implicará diseño, parametrización, desarrollo tecnológico, testeo, e implementación, la implementación. Digitalización de los procesos; desarrollo de interoperabilidad entre instituciones/organismos e incorporación al gestor general de Expedientes del Gobierno de Cantabria EBRO (fase beta). Digitalización de todos los procedimientos en papel vigentes e incorporación a la Historia Social en formato digital.</p> <p>Compra de equipamientos informáticos para profesionales que permitan contar con los medios necesarios para poner en marcha el sistema mediante licitación.</p> <p><b>Año 2023:</b> Versión definitiva y puesta en marcha de la Historia Social. Desarrollo de la interoperabilidad con otros actores de los servicios sociales.</p> <p>Formación a profesionales mediante tutoriales, guías, etc. y a las personas usuarias para facilitar su uso. Las empresas que realicen los desarrollos del sistema de información realizarán, junto con funcionarios de la propia consejería las acciones formativas de los profesionales que usarán el sistema.</p> <p>Convocatoria de ayudas para la adquisición de equipamiento para los centros de servicios sociales de entidades locales.</p>						
<p>c) Presupuesto total y distribución temporal (2021-2023)</p>	<p>Las actuaciones se ejecutarán en la línea C22.I2. con la siguiente previsión:</p> <table border="1"> <tr> <td>2021</td> <td>2.411.640,00 €</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>2.970.000,00 €</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>3.300.000,00 €</td> </tr> </table>	2021	2.411.640,00 €	2022	2.970.000,00 €	2023	3.300.000,00 €
2021	2.411.640,00 €						
2022	2.970.000,00 €						
2023	3.300.000,00 €						
<p>d) Descripción de los elementos principales del</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversión en desarrollos tecnológicos, plataforma, de módulos, aplicativos, integraciones e interoperabilidad. (95% de la inversión)</li> <li>• Adquisición de equipamiento tecnológico (2% de la inversión)</li> </ul>						

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

presupuesto para los que se pide financiación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estudios preparatorios: análisis de necesidades diseño de proyectos, etc. (2% de la inversión)</li><li>• Gastos de personal de formación a los profesionales y personas usuarias (1% de la inversión)</li></ul>
---	---

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

PROYECTO Nº: 4	Experimentación de nuevos modelos de intervención en el Sistema Público de Servicios Sociales	LÍNEA: C22.I2
a) Descripción de la inversión	<p>El pilotaje y extensión de experiencias transformadoras de coordinación intersectorial y atención integrada es uno de los tres ejes fundamentales de la "Estrategia Social Horizonte 2030, una propuesta de futuro para el sistema público de servicios sociales de Cantabria".</p> <p>Respondiendo a esta voluntad transformadora de los servicios sociales del Gobierno de Cantabria, este proyecto de innovación plantea el pilotaje de cuatro servicios con potencial transformador en el ámbito de la infancia y el nuevo modelo de cuidados para su evaluación y posterior transferencia en la región, que complementarán las actuaciones de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en dichos ámbitos.</p> <p><b>En concreto se pilotarán de modo experimental tres modelos de intervención:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li> <p><b>1. Pilotaje del modelo Barnahus en Cantabria.</b></p> <p>Este proyecto consistirá en la puesta en marcha de una experiencia piloto de aplicación del modelo Barnahus en Cantabria. El modelo Barnahus surge en Estados Unidos en los años 80 como recurso para atender, desde una unidad centralizada, a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual y maltrato.</p> <p>En un único espacio se agrupan profesionales especializados y coordinados que ofrecen todos los servicios que intervienen en un caso de abuso sexual infantil, disminuyendo la victimización secundaria de los niños víctimas y de sus familias.</p> <p>El modelo se ha implantado en otras Comunidades Autónomas en España y se pretende hacer un testeo en Cantabria para evaluar su funcionamiento en Cantabria y su potencial incorporación en la cartera de Servicios Sociales cántabros.</p> </li> <li> <p><b>2. Recurso de acogimiento residencial terapéutico</b></p> <p>El proyecto de Centro Terapéutico en acogimiento residencial de protección a la infancia/adolescencia quiere poner en marcha una experiencia de proyecto piloto de centro terapéutico, para por un lado, innovar y mejorar con la incorporación y adaptación de modelos integrales de prácticas basadas en evidencias globales e integrales creadas para su aplicación en acogimiento residencial (como el modelo CARE de Estados Unidos o MultiFunC de los países escandinavos), así como técnicas que han demostrado su efectividad, como los modelos de intervención en crisis (Life Space), intervención basada en el trauma, terapia dialéctica conductual (TDC), reemplazo de agresión (agresion replacement therapy), y por otro lado, a la vez, sea un recurso que contemple e integre en su cometido procesos de innovación en formación y transferencia teórico-práctica para la capacitación, aprendizaje profesional y especialización de los equipos educativos y técnicos para su traslación práctica y desempeño en los centros y unidades de acogimiento residencial.</p> </li> <li> <p><b>3. Programa de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada en zonas rurales.</b></p> </li> </ol>	

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

	<p>El programa está enfocado a personas mayores de municipios en riesgo de despoblamiento, que viven solas o que residen en localidades alejadas de los núcleos urbanos.</p> <p>El proyecto ofrecerá atención domiciliaria y telefónica a las personas participantes dirigidas a mantener y/o mejorar las relaciones sociales y la comunicación dentro de su entorno familiar y social, establecer nuevas relaciones vecinales, promover la relación con los SSAP, y mantener y reforzar las habilidades y potencialidades de estas personas en su propio entorno.</p> <p>Para el pilotaje se creará un equipo de cuatro profesionales a jornada completa que, en coordinación con los equipos técnicos de los SSAP de esos municipios, serán responsables de la ejecución del programa.</p> <p>Además, este programa tendrá una estrecha relación con el Proyecto 2 de desarrollo de la teleasistencia avanzada y el apoyo a personas cuidadoras, experimentando en los municipios donde se desarrolle el programa las potencialidades de la teleasistencia en la prevención De las consecuencias adversas de la soledad no deseada.</p> <p>Se acompañará de una evaluación de resultados que permitan valorar su impacto y su posterior escalado en el territorio.</p> <p><b>4. Programa Housing First para personas sin hogar</b></p> <p>El modelo Housing First surge en los años 90 para la atención de personas sin hogar con larga trayectoria de calle y altas necesidades de apoyo para las que los servicios tradicionales han demostrado no ofrecen una solución sostenida en el tiempo. El modelo Housing First surgió en los años 90 en Estados Unidos y se introdujo en 2014 en España. Su introducción supone un cambio en la manera de intervenir con las personas sin hogar en el contexto cántabro, por lo que se considera necesario generar un proceso de pilotaje enfocado a identificar las necesidades de acompañamiento y formación de profesionales y fomentar un cambio cultural en el ámbito de la atención a las personas sin hogar.</p> <p>El proyecto consistirá en la puesta en marcha en 2022 y la evaluación de un servicio Housing First para hasta 20 personas en vivienda pública (para lo cual se ha previsto la adquisición y equipamiento de viviendas en el proyecto 1, línea I1) y en colaboración con entidades del Tercer Sector especializadas.</p>
<p>b) Implementación de la inversión</p>	<p>Los proyectos se plantearán como experiencia piloto según un ciclo lógico de experimentación:</p> <p><b>AÑO 2021: 328.860,00 €</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición de las condiciones para la experimentación</li> <li>• Selección servicios participantes</li> <li>• Diseño de la experiencia piloto</li> </ul> <p><b>AÑO 2022: 405.000,00 €</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experimentación y testeo de distintas herramientas</li> </ul> <p><b>AÑO 2023: 450.000,00 €</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación y plan de escala o réplica</li> </ul>

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

c) Presupuesto total y distribución temporal (2021-2023)	AÑO 2021: <b>328.860,00 €</b> AÑO 2022: <b>405.000,00 €</b> AÑO 2023: <b>450.000,00 €</b>
d) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gastos de personal de los profesionales que participarán en las experiencias (30% de la inversión)</li><li>• Gastos de actividades asociadas a la experimentación (acciones formativas, transforme, materiales de trabajo) (20% de la inversión)</li><li>• Gastos de equipamientos informáticos y de desarrollo de aplicativos, etc. (10% de la inversión)</li><li>• Gastos de asistencia técnica para el seguimiento y la evaluación de las experiencia y plan de escala. (40% de la inversión)</li></ul>

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

PROYECTO Nº: 5	Mejora del sistema de acogimiento residencial y familiar de menores y capacitación digital	LÍNEA: C22.I2
a) Descripción de la inversión	<p>El proyecto aborda la mejora de los recursos de protección a la infancia y el fomento del acogimiento familiar en Cantabria, que ya se ha venido impulsando en los últimos años en los que progresivamente se ha pasado de un modelo institucional (basado principalmente en centros de acogida) hacia un modelo de acogimiento familiar que fomente en consecuencia la integración comunitaria.</p> <p>Para ello, se plantea una inversión en varias líneas que mejoren la calidad de los servicios residenciales existentes y fomenten el acogimiento familiar. Las inversiones se centrarán en cuatro ejes de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• obras de adecuación y mejora de las instalaciones y accesibilidad en los centros residenciales propios y concertados que mejore los espacios y las condiciones de convivencia, estudio y ocio de menores residentes.</li> <li>• inversiones para la renovación del equipamiento informático de los centros residenciales y las familias de acogida, incluyendo el acceso a internet y a plataformas de video en streaming y bajo demanda.</li> <li>• campañas de captación, formación, asesoramiento y apoyo al acogimiento familiar no profesionalizado y acogimiento profesionalizado para niños, niñas y adolescentes que, debido a su discapacidad o problemas de conducta, pueden beneficiarse de un recurso de estas características.</li> <li>• formación en competencias digitales que contribuyan a reducir la brecha digital de los niños, niñas y adolescentes en acogimiento residencial y familiar.</li> </ul> <p>Con estas actuaciones se pretende ofrecer mejor respuesta a las necesidades específicas de menores en acogimiento y el impulso del acogimiento en entorno comunitario, que favorezca el desarrollo y la integración de niños, niñas y adolescentes en su transición a la vida adulta.</p>	
b) Implementación de la inversión	<p>La inversión plantea dos grandes líneas de implementación: inversiones en adaptación y equipamiento de centros y campaña de fomento de acogimiento familiar. La inversión se realizará por fases en procesos independientes para las diferentes actuaciones.</p> <p><b>Año 2021:</b> Estudio preliminar de necesidades en infraestructuras y equipamiento tecnológico, con la identificación de criterios de ejecución y licitación. Licitación abierta (por lotes o conjunta) y formalización de contratos de obra.</p> <p>Convocatoria de ayudas para la adaptación y dotación de centros concertados.</p> <p>Diseño de campaña de acogimiento familiar, con la contratación si fuera necesario de materiales publicitarios para la campaña y el desarrollo de materiales formativos. Lanzamiento de campaña</p> <p><b>Año 2022:</b> Ejecución de obras en centros públicos y concertados.</p> <p>Licitación de equipamiento tecnológico y mobiliario.</p> <p>Instalación de equipamiento y capacitación digital.</p> <p>Desarrollo de campaña de acogimiento y acompañamiento a familias.</p> <p>Convocatoria de ayudas para la adaptación y dotación de centros concertados.</p>	

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

	<p><b>Año 2023:</b> Ejecución de obras y equipamiento de centros concertados. Capacitación digital a profesionales, menores y familias.</p> <p>Desarrollo de campaña de acogimiento y acompañamiento a familias.</p>
c) Presupuesto total y distribución temporal (2021-2023)	<p>AÑO 2021: 1.096.200 €</p> <p>AÑO 2022: 1.350.000 €</p> <p>AÑO 2023: 1.500.000 €</p>
d) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversión en infraestructuras (50% de la inversión)</li> <li>• Adquisición de equipamiento tecnológico (30% de la inversión)</li> <li>• Gastos de personal (10% de la inversión) para:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ formación en habilidades digitales a profesionales y personas usuarias</li> <li>○ formación y acompañamiento inicial a familias acogedoras</li> </ul> </li> <li>• Material de campañas y formación incluyendo material gráfico, materiales formativos, videotutoriales (5% de la inversión)</li> <li>• Estudios preparatorios: análisis de necesidades diseño de proyectos, etc. (5% de la inversión)</li> </ul>

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

PROYECTO Nº: 6	Mejora de la accesibilidad de los Servicios Sociales de Atención Primaria	LÍNEA: C22.I3
a) Descripción de la inversión	<p>Este proyecto permite seguir mejorando la accesibilidad de los centros públicos de servicios sociales en Cantabria, que en los últimos años ha avanzado en la accesibilidad, especialmente física, de los centros de atención.</p> <p>El proyecto fomentará la realización de obras para la accesibilidad física en los centros de atención de Servicios Sociales de Atención Primaria gestionados por Entidades Locales en Cantabria.</p> <p>Al mismo tiempo se harán inversiones para mejorar la accesibilidad de la página web de la Consejería y adaptar documentos y servicios de teletramitación a sistemas de lectura fácil y accesibles.</p> <p>La inversión consistirá en el desarrollo de reformas arquitectónicas en los centros, así como en otros tipos de actuaciones relacionadas con la accesibilidad cognitiva.</p>	
b) Implementación de la inversión	<p>La inversión se ejecutará principalmente en colaboración con las entidades locales mediante convocatoria de subvenciones para la realización de obras de mejora de la accesibilidad.</p> <p>Las actuaciones relacionadas con la mejora de la accesibilidad cognitiva de la web de la Consejería se contratarán con empresas.</p> <p><b>Año 2021:</b> Estudio preliminar de necesidades de obras en infraestructuras y accesibilidad universal online, con la identificación de criterios de ejecución, licitación y diseño de bases de convocatoria de ayudas a entidades locales.</p> <p>Esta fase finalizará con la licitación abierta de las inversiones ejecutadas por la consejería y la resolución de la convocatoria de ayudas a entidades locales.</p> <p><b>Año 2022:</b> Ejecución de inversiones licitadas por la Consejería y de obras a entidades locales en la convocatoria 2021.</p> <p>Nueva convocatoria y resolución de ayudas a entidades locales para las inversiones en infraestructura.</p> <p><b>Año 2023:</b> Ejecución de inversiones licitadas por la Consejería.</p> <p>Nueva convocatoria y resolución de ayudas a entidades locales para las inversiones en infraestructura.</p>	
c) Presupuesto total y distribución temporal (2021-2023)	<p>AÑO 2021: 548.100,00 €</p> <p>AÑO 2022: 675.000,00 €</p> <p>AÑO 2023: 750.000,00 €</p>	
d) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversión en infraestructuras (50% de la inversión)</li> <li>• Adquisición de equipamientos (40% de la inversión)</li> <li>• Estudios preliminares de necesidades de adaptación (10% de la inversión)</li> </ul>	

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
MANUAL DE MARCA / MAYO 2021

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
LOGOTIPO



La imagen muestra los tres ejes del plan a través de sus iniciales RTR.

RECUPERACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN, RESILIENCIA.

#### CONCEPTO

Sin el esfuerzo conjunto, la recuperación no sería posible, la unión es lo que nos da la fuerza para conseguirlo. Como reflejo de esta unión, el diseño que se presenta agrupa todas las iniciales en una imagen simbólica que expresa conceptos de unidad, apoyo y complementariedad. Es una gran R inclusiva, que conjuga la R de Recuperación, la T de Transformación y la R de resiliencia.



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



CVE-2021-9013

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
LOGOTIPO COLOR / MONOCROMÁTICO



Siempre y cuando sea necesario  
se pueden utilizar las versiones  
monocromáticas, positivo  
NEGRO y negativo BLANCO.



**Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia**



**Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia**



**Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia**



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
LOGOTIPO COLOR / MONOCROMÁTICO



Aplicación en horizontal.



**Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia**



**Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia**



**Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia**



CVE-2021-9013

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA APLICACIONES SOBRE FONDOS



Las aplicaciones sobre fondos de colores o texturas se podrán realizar siempre y cuando se asegure que existe suficiente contraste entre el logo y fondo.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA LOGOTIPO CON GOBIERNO DE ESPAÑA



El logotipo irá acompañado del escudo identificativo de Gobierno de España, éste se podrá ubicar junto al logo respetando los márgenes de seguridad o como parte del conjunto gráfico, ya sea una portada de un libro, cartel, anuncio TV, RRSS, etc...



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



CVE-2021-9013

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
LOGOTIPO CON GOBIERNO DE ESPAÑA Y UE



En las medidas de información y comunicación de los proyectos que desarrollan las inversiones del Componente (entre ellas, medidas de información y comunicación como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir el emblema de la Unión, y junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU";

Horizontal



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

Vertical



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



\* Ejemplos de portadas

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
APLICACIONES SOBRE FONDOS



Se puede aplicar usando los colores de cada eje vertebrador del plan tanto juntos como por separado, pero siempre negativo BLANCO sobre fondo de color.



CVE-2021-9013

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
OPCIONES DE COLOR



En la opción de color del eje por separado, sobre fondo blanco mantendremos las estrellas de la EU en color amarillo.

Si utilizamos el color de fondo usaremos la opción en negativo blanco.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



PANTONE SOLID COATED 365 C

C - 50%  
M - 0%  
Y - 100%  
K - 0%



TRANSICIÓN ECOLÓGICA

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
OPCIONES DE COLOR



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



PANTONE SOLID COATED 2925 C

C - 77%  
M - 24%  
Y - 0%  
K - 0%



TRANSFORMACIÓN DIGITAL

CVE-2021-9013

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
OPCIONES DE COLOR



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



PANTONE SOLID COATED  
3272 C

C - 100%  
M - 0%  
Y - 48%  
K - 0%



COHESIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
OPCIONES DE COLOR



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



PANTONE SOLID COATED  
239 C

C - 24%  
M - 81%  
Y - 0%  
K - 0%



IGUALDAD DE GÉNERO

CVE-2021-9013

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
PALETA DE COLORES



PANTONE SOLID COATED 186 C

C - 12%  
M - 100%  
Y - 81%  
K - 3%



PANTONE SOLID COATED 116 C

C - 0%  
M - 20%  
Y - 96%  
K - 0%



NEGRO 80%



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
TIPOGRAFÍA PRINCIPAL



### GOTHAM

LIGHT

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz  
1234567890

MEDIUM

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz  
1234567890

BOLD

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz  
1234567890

BLACK

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz  
1234567890

TIPOGRAFÍA ALTERNATIVA

En casos excepcionales que no se encuentre disponible la tipografía GOTHAM se puede usar como primera alternativa la fuente HELVETICA.

LIGHT

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz  
1234567890

REGULAR

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz  
1234567890

BOLD

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz  
1234567890

LUNES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 214



# Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

**ESPAÑA  
PUEDE.**

2021/9013

CVE-2021-9013